

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

ANALISIS DE LA COMISION SOBRE LA CONDICION
JURIDICO Y SOCIAL DE LA MUJER

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

BLANCA ARGELIA PEREZ CHOW

MEXICO, D.F.

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres:

Sr. Nicolás Pérez Medina

Sra. Carolina Chow de Pérez

Con el cariño de una hija que
lleva dentro de sí una deuda-
insalvable de gratitud.

A mis hermanos:

Lic. en Derecho, Nicolás Pérez Chow
Lic. en Psic., Ma. Concepción P. de Ornelas
Lic. en Letras, Marisela P. de Thompson
Lic. en Econ., José Luis Pérez Chow
Lic. en Leng., Berta Alicia Pérez Chow
Ing. Manuel Armando Pérez Chow
Lic. en Derecho, Carlos Javier Pérez Chow

Por el fraternal cariño que siempre ha existido entre nosotros, y por el equipo de profesionistas que conmigo concluye.

A mis también hermanos:

Ximena, Oscar, Chandler

A mis maestros y amigos

Al Lic. Ignacio Navarro Vega

**Con el debido reconocimiento
y agradecimiento por su aceru
tada dirección.**

. A t1

I N T R O D U C C I O N

Al iniciar la elaboración de la presente monografía - como base escrita de nuestro exámen profesional para obtener el - título de Licenciado en Derecho, pensamos desarrollar un tema de actualidad que fuera trascendente no solo en el medio social mexicano, sino también, de ser posible, más allá de nuestro territo--rio; además considerábamos la posibilidad de que pudiera relacionarse con la situación de las mujeres en todo el mundo, en los --múltiples aspectos de sus variadas actividades, buscando analizar esa problemática especialmente desde el punto de vista de su dis--criminação general y en particular, de la jurídica, tratando de ubicarla en el amplio panorama del campo del Derecho, todo ello - con los mejores deseos de lograr siquiera fijar sus característi--cas más importantes.

Cuando nos enteramos que por una Resolución de la Or--ganización de las Naciones Unidas, se acordó que 1975 sería el --"Año Internacional de la Mujer", para confirmar la validez y el - fundamento de los postulados de esa Organización, como son la ---Igualdad, el Desarrollo y la Paz y no solo eso, sino que además - la ciudad de México fué designada como la Sede de tal evento, com--prendimos que ya habíamos encontrado la solución a la búsqueda de nuestro tema, puesto que en última instancia el organismo que se--ocupa no solo de los problemas antes mencionados, sino también de muchos otros relacionados, es la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer", dependiente del Consejo Económico y - Social de las Naciones Unidas, consideramos que el estudio de esa Comisión nos daría la respuesta a las incógnitas que tratábamos - de resolver; por dichas razones nos hemos ocupado de su análisis--en la presente tesis.

Durante la elaboración de nuestro estudio nos encontramos con múltiples y diversos problemas tanto para integrar el material básico de su contenido, como en la investigación de los sistemas legales, políticos, sociales y económicos no solo en los pueblos que integran el llamado "Tercer Mundo", sino aún entre -- los reconocidos como "Desarrollados", habiendo podido comprobar -- que en ellos la mujer está sometida a tratos desiguales e injus-- tos.

Ante la evidencia de que la mujer, por el hecho de ser lo, siempre ha estado sometida a las decisiones de sistemas y de -- gobernantes masculinos, que por lógica han establecido su preemi-- nencia, el resultado no podía ser otro que el existente en nues-- tros días; por todo lo expuesto estimamos necesario y urgente cambiar radicalmente esa situación mediante la adopción de todas las medidas necesarias para su logro, algunas de las cuales proponemos en este trabajo con la esperanza de que en algo puedan significar una aportación para sus soluciones, anhelando que su contenido pug da proporcionar orientaciones prácticas y concretas que tiendan a eliminar en lo posible esa tradicional injusta situación de la mujer, proponiendo todo tipo de cambios en los diversos órdenes de -- la vida, tanto a nivel nacional como en el internacional, para que pueda ser una realidad no solo su efectiva igualdad jurídica sino también cualquier otra necesaria para la constante y mayor superación de todas las mujeres del mundo.

Durante la elaboración de nuestro estudio nos encontramos con múltiples y diversos problemas tanto para integrar el material básico de su contenido, como en la investigación de los sistemas legales, políticos, sociales y económicos no solo en los pueblos que integran el llamado "Tercer Mundo", sino aún entre -- los reconocidos como "Desarrollados", habiendo podido comprobar -- que en ellos la mujer está sometida a tratos desiguales e injustos.

Ante la evidencia de que la mujer, por el hecho de ser lo, siempre ha estado sometida a las decisiones de sistemas y de gobernantes masculinos, que por lógica han establecido su preeminencia, el resultado no podía ser otro que el existente en nuestros días; por todo lo expuesto estimamos necesario y urgente cambiar radicalmente esa situación mediante la adopción de todas las medidas necesarias para su logro, algunas de las cuales proponemos en este trabajo con la esperanza de que en algo puedan significar una aportación para sus soluciones, anhelando que su contenido pueda proporcionar orientaciones prácticas y concretas que tiendan a eliminar en lo posible esa tradicional injusta situación de la mujer, proponiendo todo tipo de cambios en los diversos órdenes de la vida, tanto a nivel nacional como en el internacional, para que pueda ser una realidad no solo su efectiva igualdad jurídica sino también cualquier otra necesaria para la constante y mayor superación de todas las mujeres del mundo.

CAPITULO PRIMERO

**SITUACION DE LA MUJER EN EL MUNDO A TRAVES
DE LA HISTORIA**

S U M A R I O

**Edad Antigua.- Edad Media.- Edad Moderna.-
Epoca Contemporánea.**

CAPITULO PRIMERO

SITUACION DE LA MUJER EN EL MUNDO A TRAVES DE
LA HISTORIA

EPOCA ANTIGUA.

A los días sin fecha en la historia, se remonta el origen de la Nación de las Amazonas, en los confines de Europa y Asia; Paulo Osorio habla extensamente de ella y su obra es traducida en el siglo XV.

"Por espacio de quince años se mantuvieron los Si--- queos en tierras de Asia después de la derrota del rey de Egipto, así transcurrió mucho tiempo sin que retornaran a sus tierras; sus mujeres, enojadas se reunieron y convinieron mandar -- buscar a sus maridos ordenándoles regresar al lado de ellas, --- pues de lo contrario tomarían otros hombres; no siendo atendidas por sus maridos decidieron designar dos reinas que aventajaran a las demás en juventud y magnanimidad, estas dos fueron: Marfesis o Menalipa y la otra Lampeta". Hecho esto dieron muerte a todos los hombres de su país con el fin de que las reinas y gobernadoras no se hallaran jamás bajo la voluntad del hombre, de tal manera que en una sola noche, en todo el país, solo mujeres quedaron; cuando alguna quería tener comunicación con un hombre lo podía hacer con los extranjeros, pero si quedaba encinta y alumbraba varones se le daba muerte al niño y si era mujer la criaba.

Llegadas a edad propicia se les enseñaba a cabalgar, a tirar con el arco y a blandir la espada; alcanzaron fama de hábiles y belicosas combatientes.

Luego que las mujeres de Sique hubieron promulgado - todas sus ordenanzas y ejecutado las posibles, las dos reinas -- elegidas y su séquito femenino, que maravillaba por su número, - emprendieron muy largo viaje y recorrieron una parte de Europa, - que devastaron totalmente retornando a la misma asia, donde vengaron con crueldad la muerte de sus hombres.

Los griegos espantados por la crueldad de estas mujeres recelaban de que quisieran sojuzgarlos como a los otros pueblos, de tal manera que Hércules se dio ánimo y reunió gente y - construyó grandes navíos haciendo gran provisión de víveres, partió de Grecia para probar su fuerza con las mujeres. La reina Antiope entregó sus armas a Hércules y pronunció los juramentos de paz.

Se ha pretendido relegar la existencia de las amazonas al dominio de la fábula; no obstante, numerosos y antiguos - escritores la admiten como real; Justino las menciona en su libro 11/4; Diodoro de Sicilia cita también las acciones guerreras de las amazonas en los Libros 111/52, IV/16, XIV/30 y XVI/57; -- Plutarco las recuerda en sus obras morales y biográficas en los capítulos de la Virtud de las Mujeres.

Arriano de Nicomedes nos muestra este pueblo de mujeres establecido en las márgenes del Tormodon, y nos revela que - moró en bastantes lugares de Asia y dió nombre a fuentes y ciudades. Por otra parte, la raza de las Amazonas parece haber persistido en Asia hasta el siglo VIII de nuestra era.

Klaproth menciona en su *Basar Asiático*, la existencia de estados gobernados por mujeres y que limitaban por el este con la India, en la época de la dinastía de Sei Thang. Existían allí diecinueve ciudades que eran gobernadas por una mujer; se contaban cuarenta mil familias y diez mil soldados escogidos; había -- mandarines para el exterior que eran hombres, pero en el interior eran mujeres y ellas transmitían las órdenes a los primeros; la Reina estaba rodeada de centenares de mujeres y cada cinco días -- administraba justicia en su tribunal; a la muerte de una mujer he redaba su nuera y al hombre se le concedía escasa importancia --- pues únicamente eran estimadas las mujeres, hasta el punto de que los varones adoptaban como apellido el de la madre.

De acuerdo con los antiguos autores parece que los -- primeros que conquistaron a la mujer fué haciendo uso de las ar-- mas. La costumbre ente los indios de la bahía de Hudson exige que los hombres entablen un pugilato para decidir la posesión de la - mujer que desean y corresponde al más fuerte.

En Australia, los naturales, se dirigían a la captura de las mujeres incluso las mataban; los Caribes arrebatában tal - cantidad de mujeres a las poblaciones vecinas y se ocupaban luego tan poco de ellas, que hombres y mujeres hablaban idiomas diferen-- tes.

Entre los psilos, nación de África, con el fin de so-- meter a prueba la honestidad de las mujeres, tenían la costumbre-- de exponer a sus hijos, a la serpiente más terrible, por creer -- que estas no se apartaban de los hábitos de un comercio adulteri-- no.

En el origen de las sociedades, la mujer madre ejer--

ció derecho superior al del padre, y así, algunos pueblos tuvieron por costumbre dar a los hijos el nombre de la madre; la línea materna era la única que en ellos servía para determinar los grados de parentesco; y las hijas eran llamadas con exclusión de los varones para recibir la herencia paterna o materna.

En Atenas, primitivamente, los hijos llevaban también el nombre de su madre; y las atenienses gozaban, como sus maridos, del derecho de sufragio en las asambleas políticas.

No constituía derecho escrito en Atenas el que la madre de familia diera su nombre a sus hijos; se trataba solamente de una costumbre. Sócrates considera que su origen se encontraba solamente en la divinidad misma. No había en ello nada de irregular ni de arbitrario; encerraba, por el contrario todo un sistema perfectamente coordinado; pues si de acuerdo con las leyes únicamente heredaban las hembras, también les tocaba a ellas solas el proporcionar alimentos a sus padres ancianos y enfermos.

Este derecho primitivo de la mujer no se circunscribe a un único pueblo, corresponde a un período de la civilización inherente a la humana naturaleza.

El golpe de Estado que nos relata la historia, tuvo sobre la mujer griega consecuencias más graves. La mujer griega, al ser privada del derecho electoral, perdió al mismo tiempo su cualidad de ciudadana y su supremacía en la familia; en lo sucesivo la autoridad del marido iba a ser reconocida, la mujer quedaría sometida al esposo y el hijo llevaría el nombre del padre. Tales principios constituyeron la base del nuevo orden social de Grecia.

Los legisladores de la antigüedad consideraron que -

las mujeres precisaban de la protección y que contaban con potestad para darles dueño. Sabido es, que los atenienses no les permitían salir de su casa, para ir a mezclarse con los hombres; -- sus costumbres las reducían a un retiro, a una reclusión absoluta. Se consideraba que aún teniendo los mismos derechos de los -- hombres no hubieron dispuesto de la misma libertad para gozar de ellos, por lo tanto, se requería privarla de los mismos, al no poder ejercerlos.

En cuanto al matrimonio, la mujer no dispone de ella misma; unas veces el padre, en ocasiones el hermano o bien el -- abuelo paterno, e incluso el primer marido, con los que poseían el derecho de concederle un esposo. En las sucesiones, solo los -- hijos heredaban en línea directa con la obligación de dotar a -- sus hermanas, pero la mujer no contaba con tantos medios como el hombre para adquirir la propiedad de las cosas.

En Oriente, entre los hebreos, la autoridad marital -- mantenía igualmente en estado de inferioridad a la mujer y -- la patria potestad era absoluta y el matrimonio hebreo presentaba -- la forma de una compra admitiendo la poligamia; la mujer hebrea -- se encontraba también sometida a la autoridad marital, y podía -- ser repudiada por su esposo, esto se hacía poniendo el marido -- una escritura de repudio en la mano de la mujer despidiéndola de su casa. Los hijos debían obediencia absoluta a sus padres; tanto la madre como el padre podían llevarlos ante la justicia y lapidarlos, si se obstinaban en la rebeldía; el padre podía también -- vender a su hija y darla por esclava. La soltera sujeta a la patria potestad y la casada no estaban obligadas a cumplir sus votos, salvo ratificación por el padre o el marido. La mujer que -- daba a luz una hija se consideraba más impura que la madre de un varón, ya que en el pueblo hebreo la condición de la mujer en -- los tiempos antiguos era sumamente baja y triste.

En la India, la mujer en la legislación de Manú, era toda su vida una menor sometida a su padre, a su marido o a la familia de éste. Una niña, una joven, una mujer madura no debían hacer nada según propia voluntad, ni siquiera en su casa.

Durante la infancia estaba subordinada al padre, en la juventud dependía del marido, muerto el esposo, de sus hijos, pero si carecía de ellos de los parientes cercanos del marido, o a falta de los mismos los paternos. Si carecía de estos entonces dependía del Soberano, por lo tanto jamás podía gobernarse ella misma.

Nunca debía intentar separarse de su madre, de su esposo o de sus hijos, porque al abandonarlos se exponía al desprecio de ambas familias. Aquel a quien hubiera sido dada por su padre, o por un hermano, con consentimiento paterno, debería servirle con respeto durante su vida y no faltarle después de muerto, ya sea comportándose de impúdica manera, o llevando el mismo género de vida. Aquí también el marido podía repudiar a la mujer, como el amo al esclavo. Cuando la muerte la separaba de él, ordenaba el Código de Manú que adelgazara voluntariamente, alimentándose solo de raíces y frutas, y no pronunciando jamás el nombre de ningún otro hombre.

Todavía más, mucho tiempo antes del Código de Manú, durante el régimen religioso del Ring-Veda, la mujer casada o no, era menor. Por tanto la subordinación de la mujer en el pueblo hebreo y en la India no admitía reservas.

El derecho romano reglamenta desde un principio la sumisión y tutela en la que debía vivir la mujer.

En los orígenes de Roma, el pater familias romano es el único individuo del grupo doméstico que tiene plena capacidad, las personas que integran la familia se hallan sometidas a la soberanía privada o doméstica del jefe de la misma.

El matrimonio era considerado como un acto o hecho - jurídico por virtud del cual una mujer sale de la familia originaria, ingresando a otra distinta en condición de sometida al poder del marido y con la función de procrear para el jefe de la nueva domus o para una persona libre sometida a la potestad de éste, una descendencia legítima.

Sin embargo existía el Usus, forma de adquisición de la manus mediante posesión ininterumpida de la mujer por el marido durante un año lo que determinó la aparición de un medio -- que suponía, desde luego, la convivencia matrimonial de los cónyuges, pero que facultaba a la mujer para eludir la manus marital; este medio no era otro que el de la interrupción de aquella posesión anual del marido durante tres noches, antes de transcurrir el año, para lo que la mujer se ausentaba del dominio marital durante ese tiempo; con esto se conseguía que no obstante haber matrimonio no se adquiriera la manus por el marido; los hijos nacidos de este matrimonio sine manu eran perfectamente legítimos y la mujer seguía perteneciendo a su familia de origen.

Los impúberes no sujetos a la patria potestad y las mujeres no sometidas a la patria potestad, ni a la manus del marido, estaban sujetos a tutela.

En Derecho Clásico las mujeres sui iuris, estaban sujetas a tutela perpetua; el jurisconsulto Gayo, confiesa abiertamente que la tutela de las mujeres no está justificada.

En Roma existió también el divorcio, el primer divorcio que se conoce es el de Corbilio Rufio, que en parte se debió a la esterilidad de su mujer.

Cuando el matrimonio se contraía Cum Manu, el marido podía repudiar a la mujer, pero si era contraído Sin Manu, ambos lo podían repudiar.

La obligación de la mujer casada era dirigir las labores del hogar, y ocuparse de la educación de los hijos hasta los siete años; de los hijos era responsable hasta el momento de su matrimonio y frente a la ley dependía absolutamente del marido.

El relajamiento y el lujo contribuyen a la decadencia del imperio romano. La sociedad romana desaparece y la filosofía del Cristianismo

II.- Segunda Época.

Influencias de las más diversas se van a hacer sentir en la Edad Media; la mezcla de la herencia romana con la influencia de los pueblos bárbaros se unen a la expansión del cristianismo; surgen las cruzadas y el esplendor de la iglesia y el feudalismo con su consecuencia, la burguesía y el principio del renacimiento y la reforma van a contribuir a formar, un y norama de los más heterogéneos.

Forzosamente esta situación contrastante se va a reflejar en la mujer.

Podemos distinguir que en cuanto a la nobleza, la mu

jer tendrí una serie de prerrogativas que la colocaban en un plano más o menos superior; pero respecto a la mujer de la población general, su estado era de servidumbre y carecía de derechos.

Esta etapa puede distinguirse por un misticismo derivado del cristianismo, que al declarar la inmortalidad del alma - suprime la distinción entre los sexos, naciones y posiciones sociales.

Doctrinalmente va a considerar a la mujer con dignidad igual al hombre y en el matrimonio es coesfera y no esclava, mas esta actitud cristiana no abarca la posesión de los mismos derechos del hombre y reduce a la mujer a un plano de resignación.

La mujer estaba oprimida, subordinada, se dedicaba a las tareas más humildes y a trabajos pesados de casa y s. En estado de sujeción y servidumbre caracterizó en síntesis a esta época, mas a pesar de esta situación algunas mujeres destacaron en la literatura y aún en la ciencia, otras llegaron a sobresalir como soberanas de Estado, pero hay que recordar que por las guerras constantes la mujer desaparece el papel del hombre.

También pudo ser símbolo de amor puro para el hombre, mas no llegan a tomar parte en la vida social, económica y política.

La Edad Media termina y adviene el Renacimiento, magnífica corriente cultural que desprende la filosofía medieval para exaltar la personalidad humana; el humanismo que liberó el pensamiento, liberó en parte también a la mujer y aunque su existencia siguió siendo bastante precaria, ya no se la consideraba una especie inferior, pues en cuanto a la educación, en las altas es-

feras se les da libertad para instruirse, se dedicaban a las letras y a las artes y se convertían en el centro y ornato de una sociedad cada vez más refinada.

Destaca en el siglo XIV Cristina de Pisan, escritora que con su libro la Ciudad de las Damas, va a demostrar la dignidad del sexo femenino y su igualdad con el masculino; provoca una de las primeras reacciones prácticas feministas exponiendo que la razón, el honor y la justicia amparan a todo ser humano; y que la desigualdad de los sexos es adquirida y no innata; que si la mujer no es apta para la ciencia, puede serlo cuando se le eduque. Asentando que si hasta la fecha la mujer no participa en la función pública, era porque no poseía fuerza; concepto que va a constituir un precedente en el que posteriormente se han de fundamentar multitud de mujeres.

El descubrimiento del nuevo mundo y la reforma consolidarán los estados modernos y una vez organizadas, las teorías del derecho divino dan como consecuencia el despotismo que necesariamente acarrearán reacciones de liberación.

III.- LA EDAD MODERNA.

Si durante los diez siglos de la Edad Media la evolución política y social de la mujer fué casi imperceptible, puede decirse que en los subsecuentes 300 años, que abarcan la edad moderna, recibe un fuerte impulso.

El renacimiento de la cultura clásica, los grandes descubrimientos e inventos y la emigración de los sabios bizantinos a la Europa occidental, van a provocar la exaltación de la personalidad humana, la que incluye a la mujer, cuyo mejoramiento

to podríamos decir será de hecho, sin alterar el derecho; sin embargo la llevará de su calidad de sierva que tenía en la Edad Media hasta la política revolucionaria de 1789.

La condición política de la mujer variará según los pueblos; puede afirmarse que el movimiento feminista durante la revolución francesa sale de su inercia hasta llegar a alcanzar la igualdad jurídica y política con el hombre.

Con el renacer de la cultura greco-romana y su culto a lo pagano en rebelión abierta contra los principios rígidos de la Iglesia Católica, surge la reforma religiosa la que va a influenciar la condición jurídica de la mujer reflejada en el matrimonio, que de institución eclesiástica pasará a ser laica, en la cual la mujer comenzó a gozar de derechos que antes se le negaban. Recuérdese que Enrique VIII de Inglaterra establece el divorcio.

Se dice que el renacimiento fué para la mujer un período de relajamiento moral. La sociedad fundada por el cristianismo había concedido en la educación y en el gobierno de la familia una parte a la mujer y que en la sociedad del renacimiento por el mismo placer donado al hombre, es el único que actúa.

Sin embargo, no todo fué placer, recuérdese que en esta época surgen las santas mujeres con dotes políticas y guerreras, pero la condición política de la mujer no mejoró.

La masa femenina, por su incultura, seguía excluida de las actividades políticas. No tenía ni voz ni voto, ni participaba en la vida pública, su presencia no se admitía en las universidades. Mas habrán de sucederse fenómenos sociales que contri-

buirán al cambio de la estructura social, política y económica.-

Con el nacimiento de nuevas industrias, muchas campesinas irán a la ciudad a trabajar, en la cual adquirirán experiencia; al regresar a sus pueblos llevan consigo huellas de humillación, deseos reprimidos, que se reflejarán en un anhelo de mejorar, de romper su situación y hacer desaparecer la desigualdad en que vivían.

En esta época aparecen las grandes ciudades, la hija del platero o del pañero comienza a ir a la escuela; su dote adquiere importancia y comienzan los matrimonios entre burgueses - ricos y nobles, la mujer de la burguesía entra así poco a poco - en la nobleza.

Llega la época del despotismo ilustrado en política y el enciclopedismo en la filosofía.

Tanto el filósofo como el sacerdote comprenden que - el matrimonio por conveniencia es la negación más absoluta de to dos los derechos de la mujer y que en él se encuentra la raíz de todo cuanto ocurra en la corte libertina y en la urbe. La emancipación en realidad se decía que dependía del azar, de la posi--- ción social en que se naciera, que no podía ser obra de la Ley ni de la misma mujer; que por lo tanto era transitoria.

Es el tiempo de las grandes transformaciones económicas por la revolución mecánica industrial y se rompe el rígido -- molde de la sociedad occidental y entonces surge el movimiento -- por la emancipación de la mujer.

.Este movimiento alcanza todos los aspectos de las re-

laciones de la mujer con la sociedad, incluso el régimen jurídico de la familia, el derecho de propiedad y la educación.

La revolución francesa será la cuna del liberalismo y la libertad humana. La tendencia hacia el constitucionalismo en la época post-revolucionaria y las primeras manifestaciones hacia el mejoramiento colectivo, caracterizaban a esta época.

Esta situación coloca a la mujer en terreno propicio para que participe activamente en la nueva vida colectiva.

El movimiento francés enaltece a la personalidad humana y aumentó el otorgamiento de derecho, basándose en la igualdad ante la Ley.

La reforma social logró la suspensión de privilegios y de clases y las mujeres francesas pedirán su mejoramiento intelectual y moral.

Piden igualdad legal, igualdad en la educación, de -- oportunidades en el terreno profesional, pero casi nunca en cuanto a derechos políticos.

En esto se diferencia el feminismo de los siglos XVII y XVIII con el del XIX y XX el cual es por excelencia sufragista.

En enero de 1789 las mujeres presentaron al rey de -- Francia Luis XVI, una solicitud para tener oportunidad en la educación.

En la misma época Olimpia Gouge presenta la "Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana", cuyos princi

pales postulados son: La mujer nace libre e igual al hombre en de-
rechos. Las distinciones sociales solo pueden fundarse en la uti-
lidad común.

El principio de soberanía reside esencialmente en la-
nación que no es más que la unión de los hombres y mujeres. La --
Ley debe ser la expresión de la voluntad general e igual para to-
dos.

"Siendo iguales ante la Ley, ciudadanos y ciudadanas-
deben ser igualmente admitidos para todas las dignidades, cargos,
y empleos públicos, según su capacidad y sin otras diferencias --
que procedan del talento y la virtud".

Este documento, puede ser considerado como uno de los
más importantes antecedentes de la igualdad de la mujer con el --
hombre y de la participación a que tiene derecho en la vida polí-
tica de su patria.

Aurora Dupin, mejor conocida como George Sand, es ---
otra de las exponentes del feminismo en Francia, misma que soste-
nía la igualdad de sexos, expresando que en el matrimonio está su
fundamento y decía que es por la perfección del matrimonio por lo
que la emancipación de las mujeres tendrá lugar verdaderamente.

No reclamaba ni deseaba una igualdad política, inclu-
so juzgaba las funciones públicas incompatibles con los deberes -
de maternidad; mas sí podía la igualdad civil ya que pensaba que-
la servidumbre en que el hombre mantenía a la mujer, tanto física
como moral, destruye la felicidad del matrimonio.

A partir de 1894, con el maquinismo, la mujer se ve -

obligada a trasladarse del hogar al taller, y no tiene nada de extraño que las relaciones familiares desaparezcan en estas condiciones.

Aparecen los derechos del hombre y ciudadano en todas las constituciones, base de los futuros derechos sociales, donde la personalidad del hombre es protegida no solo en su individualidad sino en cuanto forma parte del grupo social.

Todas las manifestaciones del socialismo posterior -- van a estar encaminadas a lograr mayor protección jurídica a los individuos.

Todas las teorías socialistas del siglo XIX reconocen como punto capital al problema social y creen que el hombre debetarlo mediante alguna acción colectiva. Todas exigen del hombre una actitud y una conducta de mayor cooperación.

A todas estas luchas no permanecían ajenas las mujeres, sus derechos se discutieron en los congresos y obras sociales contemporáneas; sin embargo, en los Códigos napoleónicos renacerán las ideas romanas de la subordinación de la mujer.

Toca a Inglaterra ser la primera nación que consagra en las Leyes las aspiraciones del movimiento femenino mundial del siglo pasado, al reconocer en sus mujeres capacidad suficiente para el desempeño de puestos de elección popular, gracias a la labor de John Stuart Mill, quien proclamó en el parlamento la necesidad de otorgar a la mujer la igualdad de derechos incluyendo el sufragio.

Dentro de su exposición dijo que la opinión general -

de los hombres es suponer que la vocación natural de la mujer es ser esposa y madre y si los hombres apoyan el matrimonio están -- obligados a aceptar que deben ser en igualdad de condiciones, las mujeres requirieron el sufragio como garantía de justicia e igualdad; así, aún cuando la mujer fuera esposa y fuera esclava de todas maneras necesitaría protección. Más sin razón han de seguir -- clasificadas entre esclavos, niños, idiotas y locos. Si el sistema de gobierno de un país excluye a mujeres incapaces debe ex---- cluir también a hombres incapaces.

Mencionaba que las condiciones que las mujeres habían tenido en épocas pasadas se debían a largos siglos de servidumbre y a falta de oportunidades en donde pudiesen demostrar sus aptitudes.

Fué en el siglo pasado cuando la mujer logra su reivindicación social y jurídica en la mayor parte de las naciones -- civilizadas.

Se reconoció que la clave del logro de todo esto esta ba en la plenitud de la ciudadanía de la mujer, para que fuese -- aceptada como participe en la vida de la colectividad en plano de igualdad.

En principio el movimiento se limitó a la conquista -- del derecho del sufragio, ampliándose para incluir los derechos a ser elegida para formar parte de los órganos legislativos y más -- adelante a ocupar cargos públicos.

El otorgamiento de los derechos políticos en su logro máximo, ya que implican por su naturaleza misma una capacidad jurídica absoluta y la superación de prejuicios que se traducían en erróneos conceptos, en cuanto a la pretendida inferioridad de la mujer.

EPOCA CONTEMPORANEA.

La mujer de la época actual tiene su sitio en el campo, en las fábricas, en la administración pública y centros culturales, de tal manera que los estados de derecho actuales han hecho justicia a esta labor al concederle el otorgamiento de derechos civiles, sociales y culminar con los políticos.

El deseo de conceder a la mujer paridad de derechos variaba de país a país; pero todos los esfuerzos culminaron en 1945 con la Carta de las Naciones Unidas; fué sin lugar a dudas el aporte femenino a la victoria en la segunda guerra mundial lo que tuvo una influencia poderosa en los redactores de la Carta.

en la Carta, documento base de los derechos de la mujer, los pueblos de las Naciones Unidas están dispuestos a "Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, como en la igualdad de los derechos de Hombres y Mujeres".

El 10 de diciembre de 1948, se firma el segundo documento que habría de reafirmar los derechos de la mujer y que es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", siendo proclamado como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse; esta declaración reafirma lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas, pues en su artículo segundo establece: "Toda persona sin distinción alguna de raza, color, SEXO, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tiene todos los derechos y libertades que proclama la Declaración".

Antes de que se aprobara la declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1946, decidió que todos los es tados miembros que no hubieran concedido a la mujer derechos poli ticos iguales a los otorgados a los hombres, adoptasen las medi-- das necesarias para cumplir con los propósitos de la Carta a ese-- respecto, para lo cual se creó un órgano especial de las Naciones Unidas encargado de trabajar para la mujer en el orden civil, po lítico, económico, social y educativo, llamado "Comisión de la -- Condición Jurídica y Social de la Mujer".

Respecto a los países latinoamericanos la mujer tiene mucho que hacer en cuanto a su situación jurídica y social.

La Organización Regional de Repúblicas Americanas fué el primer órgano intergubernamental que actuó contra la discrimi-- nación con motivo del sexo: "Y fué en la Séptima Conferencia de - Montevideo, en 1933 cuando las mujeres ejercieron poder genuino y distintivo entrando en competencia con diplomáticos experimenta-- dos".

Doris Stevens tomó la palabra "Nos reunimos aquí en - una gran ocasión histórica porque es la primera vez en la histo-- ria del mundo que las mujeres comparecen ante un grupo internacio-- nal, para pedir una acción contractual, sobre sus derechos, Humani tariamente, nuestra tesis de hoy es el hombre y la mujer en el po der supremo en el mundo".

Y continuó exponiendo: "Queremos ser vuestras igua--- les, vuestras camaradas, vuestras socias en la gran aventura de - la vida; debemos serlo en una sociedad propiamente civilizada; us tados, pueden apresurar ese día; mientras las desigualdades ante-- la Ley existan entre el hombre y la mujer, el hombre debe esperar cada vez menos de la mujer y menos esperarán las mujeres de ellas mismas".

Como consecuencia del trabajo de Miss Stevens se logró la adopción unánime del Convenio Stevens sobre la igualdad de Nacionalidad y la Adopción del Tratado Stevens sobre Igualdad de Derechos.

"De año en año todos los estados miembros de las Naciones Unidas, han participado y ajustado sus leyes y costumbres para que la mujer pueda tener mayor participación en la vida nacional y la amplitud y el contenido de estos cambios han variado de país a país; las soluciones encontradas para cada país constituyen una valiosa fuente de experiencia que pueda ser útil para todos los gobiernos".

Aún cuando en la actualidad la situación de la mujer ha evolucionado notablemente, ella está conciente que le falta mucho por hacer y lo está logrando como veremos en los capítulos siguientes.

El movimiento de liberación femenina Contemporáneo se ha formado debido a una serie de reacciones: Aislados dentro del Civil Rights Movement (Movimiento a favor de los Derechos Civiles) en los Estados Unidos, los blancos se separaron para formar parte del poder estudiantil y de la oposición del reclutamiento; aislados de nuevo dentro de estos grupos, las mujeres se separaron para formar la Liberación Femenina.

En los distintos países, la mujer experimenta una opresión parecida y los Movimientos de Liberación Femenina tienen metas parecidas también, pero en cuanto a su organización, y en consecuencia, hasta cierto punto, teóricamente, pueden ser muy distintos. Esta diversidad se debe principalmente a sus diferentes orígenes.

En Inglaterra, el factor crucial consiste en la fuerza que puede tener la lucha de la clase obrera sindicalizada, -- mientras que en Italia son los estudiantes marxistas y en Estados Unidos la lucha del Poder Negro.

Ha continuación mencionaré brevemente cinco países, -- cada uno con sus problemas y métodos de organización distintos, -- dentro de una meta unida la liberación de la mujer.

Los primeros acontecimientos del movimiento de Liberación Femenina en Inglaterra fueron a fines de 1967; para 1968 -- el movimiento se encontraba organizado con nombre propio. Sus manifestaciones más tempranas surgieron de tres puntos distintos: -- la política radical de los Estados Unidos, los grupos psico-político-culturales y, en 1968, el Movimiento Obrero.

Concretamente se trataba de mujeres norteamericanas -- que trabajaban en Londres, contra de la guerra de Vietnam y a favor de los desertores norteamericanos. Posteriormente a estos -- grupos embrionarios se unieron algunas mujeres insatisfechas con su papel dentro de la Federación Revolucionaria de Estudiantes -- Socialistas.

Para fines de 1969, muchos de los poblados principales contaban con grupos de liberación femenina; en Londres se encontraban funcionando varias organizaciones distintas. En marzo de 1970, se celebró la Primera Conferencia Nacional, con 600 participantes. La Conferencia instituyó un Comité Nacional coordinador compuesto de 2 representantes de cada grupo.

Posteriormente se adoptó una regla en el sentido de que cada grupo puede describir su propia política a la prensa, -- pero no la de otros grupos. Debido a que los grupos guardan su -- autonomía, es imposible describir una meta política unida. Sin --

embargo en Inglaterra la liberación femenina es un movimiento de - amplias bases y por tanto su interés principal abarca a todas las- mujeres sin importar su experiencia u opinión políticas.

En Holanda vemos esta situación semejante a Inglaterra. Aparentemente es sumamente democrática y tolerante; en primer lu- gar, en cuanto a protestas y no conformismo. En el movimiento de - protesta anarco-cultural, los Provos, cuyas demostraciones provoca- ron la violencia estatal detrás del "guante de seda" de la democra- cia de "consenso", dió origen, a fines de los años sesenta, a gru- pos que se burlaban de las instituciones que deseaban destruir. Es dentro de esta tradición que existen en Holanda uno de los dos --- grandes grupos de la liberación feminista: las Dolle Minas. Sus -- acciones son juguetonas y ofensivas tales como que utilizan el chi flido del lobo y pellizcan el trasero a los hombres, colocan listó- nes color de rosa en los urinarios, lo cual descompone considera-- blemente al juicio burgués holandés.

Numerosas mujeres se afiliaron a movimiento femininos- por encontrarse insatisfechas con sus papeles "femininos" dentro - de los grupos estudiantiles y otros grupos radicales. Es interesan- te notar que pese a existir numerosas mujeres marxistas entre las- Dolle Minas, su orientación parece ser principalmente cultural, -- protestando por la discriminación sexual en contra de la mujer.

El otro grupo M.V.M. Men and Women in society (Hombres y Mujeres en la Sociedad) es más numeroso, más viejo y más serio.- Se ocupa de las condiciones generales de la mujer dentro del siste- ma social ya existente: La reforma legal, las facilidades para el- cuidado de los niños, etc.

Los dos grupos son muy parecidos; la falta de una polí- tica es lo que los une. El primer grupo es cultural, el segundo re

formista en cuestiones económicas, y pese a que tanto las cuestiones culturales como las económicas son determinantes para una lucha política, ninguno de los dos grupos parece demasiado preocupado para establecer esta conexión.

En Suecia vemos que a través de las últimas décadas, la experiencia de las mujeres suecas a sido un tanto diferente a la de la mujer en los otros países capitalistas avanzados.

Suecia siempre a mantenido en alto la cuestión de la igualdad sexual. Presentandose asimismo como el más democrático, mejor dicho, como el más socialista de los países capitalistas; la emancipación de la mujer siempre a constituido una buena propaganda para la equidad humanitaria de su sociedad. Jamás llegó a utilizar como en Inglaterra, a sus mujeres para la economía, cuando de un día para otro éstas se encontraron operando las fábricas de municiones, mientras que al día siguientes, se volvía a exaltar su papel de muñeca y madre ligada al hogar.

En término medio la mujer sueca gana un poco más del 70% de lo que gana un hombre; oficialmente, no existe discriminación en materia de empleos, la educación es la misma para ambos sexos.

Es relativamente fácil conseguir medidas contraceptivas, el aborto y el divorcio, y no se discrimina a la madre soltera.

Para fines de los años 60 el acomodo fácil del problema comenzó a verse así mismo como problemático, llegandose a establecer en Lund y Estocolmo grupos cuya tarea específica consistía en la liberación de la mujer. Estos grupos tienden a ser específicamente marxistas y parecen seguir el modelo marxista en su organización.

El desarrollo de una política apropiada para mantener el control de un movimiento se promulga de dos maneras: por medio de los círculos de estudio marxista y a través de la organización de las obreras en las fábricas que pagan menores salarios. La dirección, entonces, ha ido cambiando desde las discusiones amplias acerca de los papeles a desempeñar por ambos sexos, hasta llegar a los grupos marxistas estrechos, que efectúan sus análisis y se organizan alrededor de la mujer.

Francia nos presenta un fenómeno opuesto. La Liberación Femenina comenzó con un pequeño grupo de mujeres marxistas - en París a fines de 1968. Algunas eran norteamericanas, otras fundamentalmente estudiantes que habían representado un papel activo en la Revolución de Mayo. Durante más de un año se concentraron - en la teoría Marxista sin intentar crecer numericamente.

En la actualidad, existe un número considerable de -- grupos vecinos, tanto en París como en algunas ciudades de provincia y así mismo grupos sectarios de Liberación Femenina. Las acciones de todos los grupos son militares y su posición explícitamente anti-capitalista, atacan la utilización comercial de la mujer por los medios y subrayan la opresión y explotación de la mujer perteneciente a la clase obrera. Los grupos franceses siempre han sido más explícitamente socialistas, por lo general marxistas, pero se han ido desplazando de su noción marxista acerca de la formación de cuadros, por el momento hacia la integración de - un movimiento más amplio.

Estados Unidos.- Es un tanto difícil escribir acerca del movimiento estadounidense. Tal parece que el movimiento se encuentra por todas partes, pero sin que se pueda localizar concretamente en ningún lado.

Es probable que el movimiento Negro haya sido la ins-

piración individual más poderosa para el crecimiento de la Liberación Femenina. Esta nació con los comienzos relativamente moderados de la protesta por los Derechos Civiles a principios de -- los años sesenta y a cada encuentro con la sociedad racista hostil se volvió más Militante.

El principal grupo reformista, la Organización Nacional de Mujeres cuyas siglas son O.W., dió origen al Movimiento -- en 1967 es aún, por mucho, el grupo individual más grande, altamente organizado y más activo.

En éste grupo podríamos mencionar las liberacionistas que ven la opresión de la mujer, como una de las muchas ---- opresiones, experimentadas por distintas personas en las sociedades presocialistas, las feministas radicales sostienen que es la opresión mayor y primaria de todas las sociedades.

En 1963 se publicó el libro de Betty Friedman, "La mística Femenina", y cabe mencionar que fue ella quien en 1963 -- fundó el National Organisation of Women. La fuente política de -- éste movimiento parece unirse de tres direcciones distintas: el descontento de las mujeres de la clase media, una segunda fuente consistió en la insatisfacción de los militantes blancos por el trato recibido en el Movimiento por los Derechos Civiles y dentro del grupo Estudiantes por una Sociedad Democrática; una tercera fuente fue la contra-cultura.

En Estados Unidos, el movimiento de Liberación Femenina se diferenció de los movimientos posteriores en otros países por la falta de un movimiento obrero como una de sus influencias componentes, así como, en sus comienzos, de un énfasis socialista en cuanto al papel de la clase obrera como clase revolucionaria.

Antes de hacer mención a Mujeres distinguidas de nueg

piración individual más poderosa para el crecimiento de la Liberación Femenina. Esta nació con los comienzos relativamente moderados de la protesta por los Derechos Civiles a principios de los años sesenta y a cada encuentro con la sociedad racista hostil se volvió más Militante.

El principal grupo reformista, la Organización Nacional de Mujeres cuyas siglas son O.W., dió origen al Movimiento - en 1967 es aún, por mucho, el grupo individual más grande, altamente organizado y más activo.

En éste grupo podríamos mencionar las liberacionistas que ven la opresión de la mujer, como una de las muchas opresiones, experimentadas por distintas personas en las sociedades presocialistas, las feministas radicales sostienen que es la opresión mayor y primaria de todas las sociedades.

En 1963 se publicó el libro de Betty Friedman, "La mística Femenina", y cabe mencionar que fue ella quien en 1963 fundó el National Organization of Women. La fuente política de éste movimiento parece unirse de tres direcciones distintas: el descontento de las mujeres de la clase media, una segunda fuente consistió en la insatisfacción de los militantes blancos por el trato recibido en el Movimiento por los Derechos Civiles y dentro del grupo Estudiantes por una Sociedad Democrática; una tercera fuente fue la contra-cultura.

En Estados Unidos, el movimiento de Liberación Femenina se diferenció de los movimientos posteriores en otros países por la falta de un movimiento obrero como una de sus influencias componentes, así como, en sus comienzos, de un énfasis socialista en cuanto al papel de la clase obrera como clase revolucionaria.

Antes de hacer mención a Mujeres distinguidas de nues

tra época, nos permitimos mencionar a MARGARET HEAD y a SIMONE DE BEAUVOIR.

Margaret Head, manifiesta que en la medida en que se niegue a las mujeres el derecho de usar sus capacidades intelectuales, sus hijos sufrirán perniciosas consecuencias, además de que una exagerada acentuación de la importancia de la virilidad, degradará la vida de los hombres a la situación de meros instrumentos. Y lo mismo sucederá a la inversa, es decir, cuando se superacentúe en la mujer su función meramente reproductiva, en la medida en que uno de los dos sexos quede en situación desventajosa, la cultura se empobrece. "Debemos de pensar en la mejor manera de vivir en un mundo compuesto por dos sexos, de tal suerte que cada uno de los dos se beneficie en todos los aspectos de cada expresión de la presencia de ambos sexos".

Simone de Beauvoir aboga por plantear de un modo por completo diferente el problema del destino femenino; manifiesta que hay que situar a la mujer en un mundo de valores y reconocer en su conducta una dimensión de libertad. Madame Beauvoir, manifiesta, y estamos completamente de acuerdo con ella que la mujer es más débil que el hombre, porque de ordinario tiene menos fuerza muscular, menos número de glóbulos rojos y menos capacidad respiratoria, pero no hay que olvidar que en capacidad intelectual puede estar por encima ó igual al hombre.

LA IGUALDAD JURIDICA Y SOCIAL de los sexos no implica que el uno deba imitar al otro y el otro al uno. Implica tan solo que para las mujeres existan las mismas oportunidades que para los hombres, en cuanto al desenvolvimiento de sus potencias humanas, sin perjuicio de que cada sexo realice la función respectiva que a él le pertenece de modo peculiar.

MUJERES Y LIBERTADES.

INDIRA GANDHI quien en 1955 fué nombrada en el poderoso Comité de Acción del Partido del Congreso. En 1959 Presidente del Partido del citado Congreso y Ministra de Información y Radiodifusión.

En el Congreso que debía elegir el primer ministro, el escrutinio dió 355 votos por Indira y 169 por su único rival. De esta suerte pasó a sus manos gobernar el segundo país del mundo en población que cuenta con 480 millones de habitantes que hablan 14 --- idiomas principales. La Señora Gandhi se hizo cargo del gobierno en el momento de crisis más grave que la que estaba atravesando el --- país en sus 17 años y medio de independencia.

Además de estas situaciones existen aún unas mucho más graves como son el crecimiento de la población que trae como consecuencia el hambre y desempleo; se considera que para el año 2,000 - habrá mil millones de musulmanes.

SOLOA BEIR de quien David Ben Gurion, que fuera ministro de Israel dijo refiriéndose a ella "Es el mejor Hombre de mi gabinete". Y posteriormente el pueblo Israelí la declaraba "EL Hombre del año" en todo el país.

Lugar de nacimiento, perteneció a una familia donde las mujeres eran tradicionalmente fuertes. En 1917 se casó con un joven pintor, con la condición para casarse, el de irse a vivir a Palestina.

Cuando en 1946 los líderes judíos fueron encarcelados,-

excepto ella, tomó a su cargo todas las negociaciones que era preciso llevar a cabo con el alto comisionado Británico. Fue una de las mujeres que firmaron la declaración de Independencia de Israel. Algunos de sus cargos han sido, Delegada en la O.N.U., Embajadora Especial en la Unión Soviética, Ministro del Exterior, Secretario General del Poderoso Partido Mapai, Miembro del Parlamento y Primer Ministro de Israel.

Otro caso interesante es el de Shoshara Hareli, que dirige a 750,000 mujeres judías que trabajan en 27 países para organizar el papel femenino en la sociedad actual.

SHIRLEY CHISHOLM, una mujer negra que aspira a la presidencia de Estados Unidos, primera legisladora negra del país, elegida al Congreso en 1948, después de cuatro años en la legislatura del Estado de Nueva York, anunció oficialmente su aspiración a la candidatura presidencial del Partido Demócrata.

BETTY MAE JUMPER, primera mujer jefa de la tribu de los seminolas. Es la primera en la historia de los indios que desempeña la posición de dirigente de esta tribu, electa por la misma. Representa también a todas las tribus del sudeste de los Estados Unidos, ante el Congreso Nacional de Oportunidades para los Indios, de la cual es miembro, nombrada por el Presidente Nixon.

MARGARET TOMSOND, la primera mujer que dirige un vuelo espacial. "Es la primera Dama de la Ingeniería Espacial Norteamericana". Directora de uno de los programas de la NASA. Tiene a su cargo la sección que se ocupa del lanzamiento de los pequeños-satélites de estudios astronómicos.

ANNA CHAN CHENNAULT, está considerada actualmente co-

mo la mujer que más ha influido en la política internacional en Asia desde la época en que Hme. Nhu semigobernaba en Vietnam del Sur. Su participación indirecta en la política norteamericana en los últimos tiempos ha sido tan decisiva, que nos afirma que de no haber sido por ella, es posible que Richard Nixon no hubiera sido elegido Presidente de los Estados Unidos, ya que se dice que cuando Lyndon B. Johnson se hallaba concertando las negociaciones para llevar la paz en Vietnam en 1968, Anna Chan viajó de inmediato a Vietnam del Sur logrando que Ky desistiera de participar en negociaciones, propinándole con esto un golpe fatal al partido de mócrata de los Estados Unidos y que fué lo que produjo la victoria de Nixon. Esto de acuerdo a la publicación que hizo la Revista Continental.

LAURETTE DESEREL, ELLEN LACHEL MC CONELL y JULIA PRIU, se anotaron gran victoria al ser admitidas como mensajeras en el Senado de Estados Unidos, rompiendo con una tradición de 192 años.

MARTHA WRIGHT, abogada que ocupa una banca por los de mócratas hace 16 años es la responsable que las mujeres consiguen la enmienda de la Constitución de Estados Unidos, en la que queda abolida toda discriminación basada en el sexo.

BETTY FRIEDMAN, la célebre autora de "La Lística de la Femenidad" que es uno de los puntales del actual Movimiento -- Mundial de superación humana de la mujer. Además presidente del grupo más fuerte de Liberación Femenina en los Estados Unidos.

BERNARDETTE LENLIN, 25 años de edad, es el miembro más joven que ha tenido la Cámara de los Comunes durante los 200 años. Lidera el contingente de izquierda en Irlanda del Norte.

MADRE TERESA, en la India es poco menos que un ser le

gendario. En diciembre de 1970 de entre 20,000 monjas católicas - que existen en Roma, fué seleccionada como merecedora del premio "Juan XXIII", fundadora de la Orden de las Hicieron a la Caridad, hoy sostiene 59 centros para los pobres en Calcuta y 70 más - en otras ciudades de la India.

EILEEN THOMAS, consejera jurídica del Ministerio de - Justicia ante la Comisión Nacional de la capital de Canadá y Vice presidenta de la Federación Internacional de Mujeres Abogadas. En 1959 fué nombrada Consejera de la Reina, Juez del Tribunal para - Menores en Otawa. Es una de las pocas abogadas que definen casos en la Suprema Corte de Justicia.

En la U.R.S.S. los prejuicios sobre la capacidad de - la mujer para desempeñar tales o cuales ocupaciones o profesiones han quedado derrumbados. Como ejemplo tenemos a ZADEER HABREDDENO VA quien desempeña el alto cargo de Presidente de Las dos Cámaras del Soviet de las Nacionalidades.

En Vietnam del Norte, país que ha sido testigo de sangrientos hechos de guerra tuvo en 1972 como Ministra de Relaciones Exteriores a la Sra. NGUYEN THI BINH.

ARGENTINA S. HILLS, de Puerto Rico quien recibió el - premio periodístico María Moors Cabot por parte de la Universidad de Columbia por servicios extraordinarios prestados a la causa de la amistad entre los pueblos de América.

GABRIELA SAHMER, ganadora de la "Cruz de Malta" del - Festival Latinoamericano de 1970 en Córdoba, Argentina.

GABRIELA ARMIT Y FERNANDEZ D., en el Perú es Presiden

te de la Comisión Interamericana de Mujeres, es Abogada y Profesora de Derecho. Desempeña su cargo en el Departamento Legal de la Copa Nacional del Seguro Social y es además asesora gratuita de una serie de asociaciones de mujeres peruanas.

IRENE SILVA SANTAELLA, única senadora peruana. Cate-
drática de Educación Familiar en el Instituto Femenino de Estudios -
Superiores de la Pontificia Universidad Católica. Organizó y presi-
dió durante siete años el Comité Peruano de Colaboración con las Na-
ciones Unidas.

LIC. ISABEL BOBALINO BALLE, en el Ecuador única sena-
dora, cuando los cuerpos colegisladores funcionaban aún en 1970. Rea-
lizó estudios en la capital Ecuatoriana y en Brasil, Colombia y Méxi-
co.

LIC. MARIA LAVALLE URBINA, en México mujer distingui-
da por su honestidad y su dedicación al trabajo: fue distinguida co-
mo la "Mujer del año" en 1969 por su alta posición dentro de la po-
lítica mexicana, fué Senadora de la República durante el sexenio pa-
sado. Ha sido representante oficial de México en todas las reuniones
que se llevaron a cabo en el mundo, en pro de la igualdad de derecho
entre hombres y mujeres.

ROSARIO CASTELLANOS, embajadora de México en Israel;-
Periodista; colaboró en el Instituto Nacional Indigenista al reali-
zar una gran labor productiva en plena selva, con los indios Chamu-
los.

RANCHA A. BAÑUELOS, mexicana que se convirtió en teso-
rera de los Estados Unidos. Antes llegó a la Presidencia del Directo-
rio del Banco Panamericana de Los Angeles.

DRA. GLORIA CADALLERO, Directora General de Asuntos -
Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien asistió-
como delegada de México a las Sesiones de la Tercera Comisión de la-
O.N.U.

Podríamos seguir enumerando muchos ejemplos de Muje--
res sobresalientes, más sin embargo nuestra admiración y respeto a -
todas aquellas que no fueron citadas.

CAPITULO SEGUNDO

**EVOLUCION DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER
EN MEXICO**

S U M A R I O

**Epoca precortesiana.- En el Virreinato.- En el
Siglo XIX.- Epoca Contemporánea.**

CAPITULO SEGUNDO

EVOLUCION DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER EN MEXICO

EPOCA PRECORTESIANA.

La mujer indígena.- Para darnos cuenta de la situación de la mujer mexicana en la actualidad, es necesario llevar a cabo una breve exposición histórica, que nos dé una panorámica de sus antecedentes sociológicos que la han caracterizado a través de la historia, ya que es evidente la influencia que ejercen nuestras tradiciones en el sentir general y modo de ser, el que se refleja indudablemente en su proceder.

La raíz de estas tradiciones la encontramos en la fusión de dos culturas: la española y la indígena, ambas con leyes positivas y principios morales sumamente severos respecto a la vida de la mujer, de los cuales sobresale la exaltación de la feminidad, de sus virtudes siempre tendientes hacia el bienestar de la familia, a la actividad dentro del hogar y el cultivo de la maternidad.

Y así, al remontarnos a nuestros orígenes, se hace necesario apreciar en conjunto la situación de la mujer indígena, de la criolla, hasta llegar a la mestiza que simbolizó la fusión racial, origen de nuestra nacionalidad.

El mundo indígena tenía observancia por la moral públi-

ca y privada y una gran solicitud social por el niño, el joven y la mujer. Sus tendencias eran colectivistas, reflejadas en el -- Calpulli, que eran los barrios rurales o urbanos que constituían la cédula de la organización política, social y económica, encontrándose a la sociedad en castas diferentes.

Era el padre el que guiaba a la familia; el que poseía y administraba los bienes y a quien todos tributaban obediencia y respeto.

Eran las indias de vigorosa constitución, de aspecto tierno y dulce y asombrosa fecundidad. Con el cumplimiento de la función de la maternidad llenaban prácticamente su función social, doméstica y moral; podría decirse que la mexicana de los tiempos precortesianos pasa a la historia como la mujer madre por excelencia.

El hogar para ella convertíase en su "santuario", en el cual debía de oficiar con todo su amor y ternura, trabajando arduamente para velar por su conservación y administración. Todas las mujeres, no importando a la clase social que pertenecieran, tenían esta dedicación.

Tal devoción al hogar, lo denota el bautizo de las niñas, cuyo ritual decía "Habéis de estar dentro de la casa como el corazón está dentro del cuerpo; no habéis andar fuera de ella; no habéis de tener costumbre de ir a ninguna parte, pues tenéis que ser como la ceniza que cubre y conserva el fuego del hogar. Habéis de ser la piedra en que se pone la olla y vuestro oficio habrá de ser traer agua y moler maíz en el metate".

Tuvo la mujer indígena un lugar importante en la educa

cación de los hijos; los varones eran educados por el padre, mas ella se encargaba de la educación de las hijas. "Las enseñaban a ser sobrias en las comidas, amantes del hogar, obedientes, castas y modestas e incansables en el trabajo".

Su educación abarcaba tanto el aspecto moral como el físico; desde los cuatro años empezaban a aprender el manejo de los diferentes utensilios para hilar y al siguiente año empleaban el huso y la rueca; de ocho a doce años las muchachas tenían que prestar servicios personales en casas: barrer, etc., además de aprender poco a poco sus cargos mujerriles como hilar, tejer, labrar y guisar, si aprendían bien serían estimadas y honradas como un guerrero después de la guerra.

Su participación en la vida política era nula, mas tenía gran participación en la religiosa; siendo obligación practicar un trabajo o enseñanza religiosa cuando se dedicaban por voluntad propia a consagrar su vida al servicio religioso.

Por lo que hasta aquí se ha expuesto, se aprecia que su educación fué siempre disciplinada, tendiendo a exaltar las virtudes femeninas y dotarlas de cualidades necesarias para el cuidado y administración del hogar y la felicidad de la familia.

Respecto a su situación jurídica se puede afirmar -- que estuvo sometida a la patria potestad de su padre, hermanos, marido y había ciertas leyes relacionadas directamente con ella, como la pena de muerte si cometía adulterio.

En cuanto al matrimonio, el varón podía casarse las veces que se lo permitiera su posición económica, siendo la pri-

mera esposa respetada por las demás. La mujer, solo podía volver se a casar si fallecía su marido. "El divorcio no era común entre los aztecas, y en caso de existir causas para ello podían solicitarlo pero siempre se trataba, antes de fallar, de reconciliarlos".

No podía heredar y la Ley las excluía del gobierno.

Sin embargo, hay que hacer notar que la época precortesiana estuvo influida por la intervención de varias mujeres en el aspecto social y aún político.

Recuérdese que la tradición cuenta que fue Malinalxóchtli, la primera mujer que entendió la importancia y la necesidad de una organización social para su pueblo y la que dió la orientación para una nueva civilización".

Obligada por los sacerdotes deja la dirección de las tribus, mas funda el pueblo de Mahualco que fue tierra hermosa y próspera bajo su gobierno. Hubo también algunas reinas como las toltecas Xiutlatzi, Ixtacxilotzin y Xóchitl.

Destacaron también algunas otras por su notable inteligencia, tan sabias eran que competían con los más sabios de sus reinos, tal es el caso de la señora de Tula, esposa de Netzahualpilli.

Se comprende que la importancia de la mujer indígena estuvo circunscrita al hogar, a su labor dentro de la familia -- así como a la función de la maternidad.

Con las referencias antes expuestas respecto a la vida de la indígena se capta en conjunto la situación social que prevaleció en los tiempos precortesianos.

EL VIRREINATO.

Para apreciar a la mujer durante la Colonia necesario será referirnos por separado a la española peninsular, la criolla, la mestiza y la India, ya que si se recuerda la nueva organización social y económica que resultó a raíz de la conquista, dividió a la sociedad en varios grupos con características propias y diferentes entre sí.

"Arriban las mujeres españolas a la Nueva España y en las disposiciones de 1575 y 1539 se especifica: "Que no pasarían a la Nueva España mujeres solteras sin permiso del rey; y los hombres casados no pasarán a territorio de ultramar sin ir acompañados de su mujer".

Era de suponer que todas ellas traían consigo su herencia, sus tradiciones y costumbres, las que se van a reflejar en la Nueva España. Y se puede decir que es en los albores de la Colonia, a raíz de la conquista cuando desempeña la mujer un importante papel, aportando su iniciativa en la consolidación de la nueva organización.

Más adelante, cuando la Colonia se establece firmemente, sigue la mujer su vida normal. Su sitio era el hogar o el convento si era casada o viuda.

Los españoles fundaron hogares semejantes a los de -

su patria, tomando las nativas a su servicio. Llevaban una vida cómoda y descansada, pero en ella nunca se cultivaban intelectualmente. La familia se consolidaba sobre la base de la religión y la obediencia de la mujer al padre que la casaba y al esposo -- que era dueño y señor y que administraba los bienes que ella -- aportaba al matrimonio.

Estaba sometida a la tutela del marido, padre o hermanos y su vida la dedicaba a la monotonía de un fanatismo religioso con una marcada tendencia a la ostentación y el lujo.

En cuanto al aspecto jurídico del derecho español -- de entonces y solo en situación de hecho concedía a la mujer -- una plena capacidad civil; la familia absorbía su personalidad, porque aunque la Ley concedía igualdad a todas las mujeres, en la realidad social sí había diferencias.

Ya en el siglo XVIII, la Colonia había alcanzado su máximo florecimiento. La antigua Tenochtitlán había sido transformada en la ciudad de los Palacios, abundando conventos y las iglesias.

En esta época abundaron también las filántropas y -- escritoras cuyo máximo ejemplar lo encontramos en Sor Juana --- Inés de la Cruz: escritora, teóloga, poeta y filósofa que va a tener trascendencia en la cultura de la Nueva España.

Respecto a las ocupaciones fuera del hogar, las mujeres podían dedicarse a las compatibles con su sexo, existiendo la libertad para que toda mujer o niño aprendiese o se ejerciese en todas las artes con decoro.

Pocos son los casos que registra nuestra historia,--

de mujeres que hayan ocupado puestos públicos de importancia durante la Colonia; mas hubo nombramientos de diversos orígenes - que colocaron a la mujer, al frente de la administración ya fuera por designación del monarca, por mérito o sucesión testamentaria.

Entre las funciones de carácter público llegaron a ocupar cargos de encomendera por sucesión o también cacicazcos por igual índole.

Pasando a referirnos a la India de la época Colonial diremos que su vida cambió por completo; con la modificación de la sociedad, la familia cambia totalmente; aún cuando la Ley establecía la igualdad, la realidad social en general era de inferioridad.

Los indios fueron objeto de repartimiento en las encomiendas como no podían separarse de sus mujeres e hijos, se deduce que la india casada compartía la suerte del marido.

La mujer india fué objeto de una protección jurídica especial en la esfera del trabajo, como no obligarlas a trabajar sin su voluntad y en sus embarazos, ni en las minas.

Hubo otras disposiciones trascendentales, las que mencionaban que las mujeres de raza india desearían ser consideradas como seres libres, ni en casos excepcionales como ser prisioneros de guerra, podrían perder su libertad; así también se disponía la creación de escuelas donde se les enseñaba la lengua española y de casas de recogimiento, para indias solteras.

Es la mestiza el tipo más interesante y delicado de-

nuestro pueblo; la fusión de dos sangres, de las dos culturas - que se dió ella, provocándole un ansia de adaptación extraordinaria, que habría de derivar posteriormente en una voluntad de liberarse.

Vivían en el desamparo más absoluto debido al número cada vez más creciente de ellas como resultado de las uniones ilegítimas entre conquistadores y conquistados.

Su situación era la problemática que el Estado Español se vió en la necesidad de dictar medidas protegiéndolas mediante la fundación de instituciones religiosas que las recogiesen y educasen.

A fines del siglo XVII, la educación de la mujer, - que casi en su totalidad era mestiza, habíase ampliado; había dejado de ser solamente doméstica y comienza a abarcar el aspecto-cultural de las ciencias naturales, historia, aritmética, artes.

Con esta ampliación en la cultura el horizonte de - la mujer también se ampliará y conforme pase el tiempo se verá la necesidad de preparar a la mexicana a la altura de una personalidad humana que sea capaz de responder a las necesidades de su pueblo.

EN EL SIGLO XIX.

El movimiento de Independencia de 1810, como es bien sabido, se vió grandemente influenciado por las ideas liberales de la Revolución Francesa, que trataban de reivindicar al hombre y dar al Estado una organización política que garantizara los derechos humanos.

Durante los tres siglos de dominación española se ha brá de gestar en el hombre como en la mujer el sentimiento de na cionalidad, que encontrará expresión a través del mestizo; pero- que le significará una gran lucha intestina, guerras civiles en- donde las diferentes ideologías y creencias se debaten por la - posesión del poder, hasta llegar a las invasiones extranjeras y a la pérdida de gran parte de nuestro territorio que trajo como -- consecuencia inseguridad e inestabilidad.

La mujer entre tanto se encontraba más y más en su - pequeño mundo; sufría las inquietudes políticas y sociales que - imperaban, se encerró en el hogar a transmitir a sus hijos los po cos conocimientos que ella tenía, pues los centros de cultura fu ron cerrados obligados por las circunstancias.

El cambio radical que sufrió nuestro país, en cuanto a la organización política pronto se iba a apreciar en las trans formaciones de la organización social.

Sus constituciones políticas consagraban el capítulo de los derechos humanos, en forma de garantías individuales con- virtiendo a todos los individuos igualmente capacitados para el- desempeño de cualquier función o trabajo, haciendo desaparecer - los antiguos prejuicios de raza que le habían impedido una parti cipación libre en la sociedad colonial.

Así, la mujer en el México Independiente, no tendrá- distinción por ser india o mestiza.

No obstante hay que hacer notar que aunque la Ley no hacía distinciones, la sociedad de hecho y por costumbre seguía - sosteniendo una serie de desigualdades.

La conciencia del mexicano, a la vez que se iba despertando, iba reaccionando ante las desigualdades sociales y económicas que a principio del siglo XX han de dar lugar a una reacción por parte de las clases oprimidas que clamarán justicia y enarbolarán la bandera de la revolución.

Hasta estas fechas podría decirse que la mujer mexicana permaneció al margen de las inquietudes nacionales, confirmando su actividad al hogar, conforme a las arraigadas costumbres tradicionales.

Respecto a su situación jurídica en el México Independiente se puede decir que siguió considerada como incapaz.

La Revolución Mexicana de 1910 finalizó con toda una época, marcando la iniciación de la incorporación de México a los tiempos actuales; constituyendo una sociedad nueva, económica, social, jurídica y políticamente considerada.

Los gobiernos emanados de la Revolución se han preocupado por un creciente auge en todos los aspectos de la vida del país. Se han preocupado por realizar obras de beneficio colectivo y la labor política y administrativa se ha enfocado a resolver los problemas sociales mediante mejoramientos económicos.

Aunque falta mucho por realizar para que México alcance su completo desarrollo, por las obras realizadas ya nuestro panorama se presenta más favorable para una completa reivindicación social.

EPOCA CONTEMPORANEA.

Para darnos cuenta del panorama es necesario enfocar

la situación dentro de la clasificación de clases sociales, con el fin de captar las características esenciales que contribuyen a su actuación y desenvolvimiento en los diferentes medios sociales.

Son tres las clases sociales que podemos distinguir: la alta, media y baja o popular.

En la clase popular están las obreras, jornaleras, y también la servidumbre. La lucha de la mujer en este medio es su mamente precaria, pues teniendo necesidad económica que las impe le a trabajar, a este esfuerzo tienen que superar todos los obstáculos que el medio ambiente les presenta.

Para integrarlas a una condición social y verdaderamente humana se necesita no solo la cooperación de este grupo, - sino la cooperación de los demás grupos sociales.

En la clase media las mujeres podemos decir que poseen ciertos grados de civilización y cultura. Están preparadas para aprovechar todas las oportunidades que se les presentan así como para resolver sus problemas.

Es la clase precisamente que puede participar en la vida política del país, porque la posición media en que se encuentra le permite darse cuenta del vaivén y de las necesidades de -- nuestro pueblo.

Para que la mujer mexicana tome el papel conciente en la sociedad, va a tener que hacer un esfuerzo por entender su medio ambiente y su cúmulo de herencias y tradiciones, que como, le gado hermético, le ha mantenido en gran parte inmadura en muchos aspectos de su personalidad.

La época actual le demanda una preparación a la altura de las exigencias humanas. Jurídicamente se encuentran gozando de la misma capacidad que el hombre.

En materia política, es absolutamente igual al hombre, a partir de la reforma del artículo 34 constitucional que - bajo el régimen del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, el 17 de octubre de 1953 concedió a la mujer igualdad política.

El día 3 de julio de 1955 la mujer mexicana participó por primera vez en las elecciones para revocar la totalidad - de los miembros del Poder Legislativo Federal, y los Gobernadores en siete estados de la Unión. De nueve millones de ciudadanos inscritos en la lista electoral, se registraron cuatro millones de mujeres.

En la proclama hecha por el gobierno de México, el - primero de diciembre de 1952, se consideró como un deber urgente el estudio de los problemas de la mujer. En reciprocidad a la importante misión que desempeña la mujer por la humanidad y por la patria y a la colaboración que aportó a las luchas de emancipación y a la evolución social.

El Gobierno de México procedió a llevar a cabo las - reformas jurídicas necesarias para que la mujer goce de los mismos derechos políticos que el hombre; y se decidió a multiplicar los centros de educación, de asistencia y de enseñanza técnica - dedicados especialmente a la mujer.

El 6 de julio de 1958 participó por primera vez en - las elecciones presidenciales cuando fué electo el presidente -- Adolfo López Mateos y los miembros de las dos cámaras del Congreso

so; como resultado de las elecciones efectuadas en julio de 1958 quince mujeres fueron electas para ocupar curules en la Cámara de Diputados.

La mujer mexicana se ha dado cuenta como las demás mujeres del mundo, que el mejoramiento de su condición no está en el solo hecho de la adquisición de derechos, sino en el cumplimiento simultáneo de los deberes que les son correlativos y ojalá que al abordar el campo de las funciones públicas se percate de la responsabilidad que estas requieren.

La Comisión Interamericana de Mujeres, tomó nota del estudio sobre la "Situación de la Mujer en el Derecho de la Familia Latinoamericana", presentado al seminario de las Naciones Unidas sobre "La Condición de la Mujer en el Derecho de la Familia", celebrado en septiembre de 1963 en Bogotá, Colombia, y preparado por la Licenciada Lavalle Urbina, el estudio presenta la información de carácter legal más reciente sobre los siguientes temas:

- a) Matrimonio.
- b) Efectos del matrimonio en la Condición Jurídica de la mujer.
- c) Unión extra-matrimonial.
- d) Disolución del matrimonio.
- e) Derechos y Obligaciones de los Padres.
- f) Condición Jurídica de la Mujer Soltera.
- g) Factores socioeconómicos que afectan la condición de la mujer en el derecho de familia.

El aspecto educacional, para la mujer mexicana pasa a ocupar uno de los primeros planos para hacerla capaz de responder a las necesidades de su patria, de su hogar y de ella misma.

Desafortunadamente una gran parte de la población cree

que el derecho de la mujer a educarse, a cultivarse y prepararse inteligentemente para cooperar en el campo humano, en sus propios hogares, con solo palabras que no entran en su concepto de lo femenino por lo que se oponen al progreso de la misma.

Luchar por los derechos que no se saben valorar, esmero formalismo; educar en realidad es un deber social y moral.

Sabemos que hay mujeres humildes e ignorantes en nuestro país, mas ello no significa que sean incapaces; una orientación bien organizada, estamos seguros que constituirá un importante impulso vital para nuestro progreso; actualmente las mujeres tienen las mismas oportunidades de ir a la escuela, ha desaparecido toda discriminación al respecto, pues el Gobierno ha tomado verdadero interés en ello.

En la Organización de las Naciones Unidas, las intervenciones que ha tenido la mujer mexicana le ha permitido poner al descubierto el problema que existe en nuestro país y hacer todo lo posible por buscar la solución adecuada, así, en octubre de 1951 la mexicana Dra. Lavalle Urbina, intervino en la Comisión relativa a la Coalición Jurídica y Social de la mujer tratando el tema de las posibilidades que la educación brinda para el sexo femenino, pidiendo que se instara a todos los Estados, a efecto de que ofrecieran a las mujeres que asisten a la escuela un lugar en la primaria, en la Secundaria, las escuelas técnicas en general y en la enseñanza superior.

Señaló en esa ocasión la Dra. Lavalle Urbina la ausencia de la mujer en las carreras técnicas y formuló su deseo de que se creciera esa vocación. El Sr. de México, dijo ha revisado su Constitución para conceder a la mujer derechos políticos y jurídicos iguales a los del hombre.

al año siguiente en 1959, la senadora Chávez, también mexicana, dentro del Comité de Asuntos Sociales abogó porque se le fuera acceso a la mujer a los servicios y funciones públicas; señaló que en México se veían claras muestras de progreso en ese sentido porque había aumentado el número de mujeres que ocupaban cargos públicos, puestos en las Cámaras y en los ayuntamientos, - en la educación, en salubridad, etc., apoyó el que fijaran normas definitivas acerca de la edad mínima para contraer matrimonio las mujeres, su libre consentimiento para desposarse y el registro -- obligatorio del contrato matrimonial.

Siendo la señora Eva Sámano de López Lateos, primera-dama de la Nación, asistió a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Roma durante el mes de marzo de 1963 y fue la única mujer firmante del importante Manifiesto que insta a poner en acción la "Campana Mundial contra el Hambre".

Conocida en su país y en el exterior por su labor social, representó a México en el "Congreso Mundial de Alimentación" que tuvo lugar en Washington, D.C., en junio de 1963, elegida Vicepresidenta del Congreso, presentó un informe que destaca la contribución que los maestros, las mujeres y la juventud pueden ofrecer en la lucha contra el hambre.

El 30 de abril de 1963 la "Alianza de Mujeres de México", hizo público reconocimiento de los méritos de la Lic. Lavalle Urbina por haber sido elegida Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas; - importante nombramiento que destaca la labor realizada por la mujer mexicana.

En el Campo Civil, nuestro Código Civil establece la-

edad mínima para contraer matrimonio en su artículo 148, que dice: Artículo 148.- "Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciseis años y la mujer catorce".

Artículo 149.- "El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre y de su madre, si vivieren ambos o del que sobreviva. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos maternos, si vivieren ambos o el que sobreviva; a falta o imposibilidad de éstos, se requiere el consentimiento de los abuelos maternos.

Estos artículos son medidas de seguridad para la mujer y el artículo 167 corrobora la igualdad de derechos que debe existir al establecer: "El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan".

De esta manera se le está reconociendo plena capacidad a la mujer en el matrimonio y ya no tiene porque asumir una actitud pasiva como era antes.

México ha venido apoyando todas las enmiendas que se presenten para los proyectos de convenciones que se han venido celebrando, demostrando que tiene el máximo interés en colocar a la mujer en igualdad de condiciones que el hombre.

Ampliándose el campo de la igualdad para la mujer se habla de adquirir, administrar y heredar bienes y disfrutar y disponer de ellos incluyendo los adquiridos en el matrimonio, de tal manera que se le da el derechos de usar, disfrutar y disponer. Se

propone la igualdad en la capacidad jurídica y en su ejercicio.

El artículo 172 del mismo Código Civil dispone lo siguiente: "El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad de administrar, contratar o disponer de bienes propios, y --- ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para que tal objeto necesite el esposo el --- conocimiento de la esposa, ni ésta la autorización de aquél; salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre la administración de los bienes.

En el aspecto profesional ha habido tal evolución -- que ahora las mujeres son médicos, ingenieros, abogados, toman -- parte en la vida científica y literaria, ejercen funciones en la política y tienen acceso a la carrera diplomática, no obstante -- este adelanto, faltan muchos países en que no se dé este caso.

Ya en 1954, se afirma que México está profundamente -- interesado en todas las actividades relacionadas con la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que se defienden los derechos políticos de la misma y demás medidas que la pongan en plano de --- igualdad con el hombre; y aprueba toda medida que tienda a reparar las injusticias de que se le ha hecho objeto a través del --- tiempo.

A consecuencia de la participación de la mujer para -- ocupar cargos públicos de elección popular la Lic. Lavalle Urbina y la Señorita Aguirre, en los períodos de sesiones correspondientes se adoptaron medidas importantes por ellas propuestas, como -- las siguientes:

- a) Poner al día la documentación relativa a las constituciones, Leyes electorales y demás textos que --

se refieran a los derechos políticos de la mujer, antes del comienzo del siguiente período de la --- Asamblea General.

- B) Que la Comisión examine lo relativo a los servi--- cios de Consulta en materia de derechos del hombre inmediatamente después de su exámen de los Dere--- chos políticos, sirviéndose para ello del informe que el Secretario General le proporcione del acta de estudio que habría de celebrarse en Bogotá en --- Mayo de 1959 sobre la participación de la mujer en la vida pública.
- C) Invitar a las organizaciones no gubernamentales a contribuir al desarrollo de la colaboración internacional para asegurar a la mujer igualdad de derechos culturales, económicos, sociales y políticos, facilitando los contactos personales y el intercambio de personas expertas de diferentes campos.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la - Mujer, ha sido básica ayuda para la mujer; México no se ha quedado a la zaga en lo que respecta al último proyecto que han presentado y que trata sobre la Discriminación de la Mujer, pues se considera que esto va en contra de la dignidad humana, del bienestar de la - familia y de la sociedad, porque impide su participación total en la vida y de esta manera entorpece el desarrollo de un país.

La Lic. Lavalle Urbina ha trabajado con ahinco en este problema; ha ---seguido los estudios que se están haciendo últimamente para la eliminación de la discriminación en contra de la mujer.

En 1963 las Naciones Unidas concientes de que a pesar de los esfuerzos realizados para fomentar la igualdad de los derechos del hombre y la mujer no se ha podido conseguir, la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que redactase una Declaración para evitar la actitud discriminatoria contra la mujer.

Después de cuidadoso análisis se aprobó el proyecto de Declaración el 2 de marzo de 1967; el 7 de noviembre de 1967 fué aprobado por unanimidad en sesión plenaria de la Asamblea General.

La Declaración se compuso de once artículos, en los cuales se hace notar la imperiosa necesidad de la igualdad de la mujer, porque lo contrario ataca su dignidad; se propone que queden abolidas todas las Leyes, usos, costumbres, reglamentos que constituyen una discriminación en contra de la mujer, que para esto, el principio de igualdad sea garantizado por Ley según convenga.

Se propone que no solo sea la mujer la que tenga que ser educada, sino la opinión pública, lo cual creemos que es una medida muy acertada, para eliminarle toda idea basada en la inferioridad de la mujer, problema bien grande en nuestro país.

En esta nueva proposición hay que hacer notar que -- los derechos de la mujer ya no son solo el derecho a votar, y a ser elegida en cargos públicos, sino que ha empezado a extenderse a todos los campos del derecho reconociendo al fin lo que en justicia le corresponde.

En el campo del Derecho Penal todas las medidas o --

disposiciones que constituyan una discriminación para la mujer serán abolidas.

En el campo del trabajo se quiere garantizar a la mujer casada los mismos derechos que al hombre, a fin de impedir -- que por razones de matrimonio o de maternidad venga el despido, y en cambio se les proporciona licencia de maternidad con sueldo pagado y la garantía de volver a su trabajo. En este caso, pensamos que las medidas que se adopten para proteger a la mujer deben ser en relación al tipo de trabajo, por razones inherentes a su naturaleza física.

Afortunadamente en este aspecto nosotros hemos progresado mucho y nuestra Ley Federal del Trabajo establece:

Artículo 106.- "Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y -- tienen las mismas obligaciones que los hombres, con las modalidades consignadas en este capítulo.

Artículo 21.- "La mujer casada no necesitará consentimiento de su marido para celebrar un contrato de trabajo, ni para ejercitar los derechos que de él deriven.

Artículo 110.B.- "Las madres trabajadoras tendrán los siguientes -- derechos:

1.- Durante el período del embarazo no podrán ser utilizadas en -- trabajos peligrosos para su salud o la del hijo, tales como los -- que exijan esfuerzos físico considerables, levantar, tirar o empujar grandes pesos, permanecer de pie durante largo tiempo, operaciones qu produzcan trepidación.

II.- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

III.- Los períodos a que se refiere la fracción anterior, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

IV.- Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días.

V.- Al regresar al puesto que desempeñaban siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

En México, el 19 de diciembre de 1967, los senadores Lavallo Urbina, Alfredo Ruizeco y Manuel Tello, propusieron que la Comisión de Estudios Legislativos hiciera un estudio tan completo como fuera posible, de las Leyes y Reglamentos con objeto de determinar si existen preceptos que sean discriminatorios contra la mujer o que por falta de precisión pudieran dar pábulo a la Comisión de actos discriminatorios; la misma comisión propondría las reformas o adiciones que estima pertinentes a fin de que en derecho o en la práctica queden abolidas totalmente las prácticas discriminatorias contra la mujer.

El 23 de diciembre de 1967, mereció la aprobación unánime del H. Senado.

Podemos ver que en México se ha tratado de seguir a las Naciones Unidas en este último estudio que se está llevando a cabo.

En México, como en muchos países, el problema es muy grande, pues si en las capitales en donde los medios de comunicación como radio, televisión, prensa, propaganda, etc., son una gran ayuda, no se ha logrado que todas las mujeres estén interesadas en obtener los derechos que les corresponden, poco podemos esperar de poblaciones pequeñas apartadas, en que el medio económico las ahoga y el problema de la educación ocupa un lugar secundario, de tal manera que no pueden tener noción de los derechos que les son concedidos, ya no digamos las mujeres sino también los hombres.

También hay que tener en cuenta que debido a lo extenso de nuestro territorio, hay lugares a los que la civilización no ha llegado aún, por lo que es necesario primero incorporarlos a la sociedad.

CAPITULO TERCERO

**LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION
DE LAS NACIONES UNIDAS**

S U M A R I O

**Los Organos del Funcionamiento.- El Consejo Econó
mico y Social.- Los Organismos Especializados.-**

CAPITULO TERCERO.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

LOS ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Preámbulo; finalidades.- "Nosotros los Pueblos de las Naciones Unidas.- Comienza la Carta-, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre...a que se mantengan la -- justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los trata-- dos y otras fuentes del Derecho Internacional, a practicar la to lerancia.

Propósito y principios.- Mantener la paz y seguridad internacio-- nales, prevenir las amenazas a la paz, reprimir actos de agre-- sión, fomentar la amistad entre las naciones, realizar la coope-- ración económica, social, cultural y humanitaria; respecto de -- los derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción-- de razas, sexo, idioma o religión.

Para cuya realización se procederá de acuerdo con los principios siguientes: igualdad soberana de sus miembros; buena fe en el -- cumplimiento de las obligaciones; arreglo de las controversias - por medios pacíficos, abstención de la amenaza y el uso de la -- fuerza contra la integridad territorial e independencia política de cualquier Estado; que los Estados no miembros se conduzcan se -- gún esos principios; no intervención en los asuntos esencialmen--

ta de la jurisdicción interna de los Estados.

Miembros.- Originarios, los Estados que participan en la Conferencia de San Francisco y demás que se indican, artículo 80. ad mitidos por resolución de la Asamblea General a recomendación - del Consejo de Seguridad, los Estados amantes de la paz que estén capacitados para cumplir las obligaciones de la Carta y las acepten. Pueden ser suspendidos y expulsados, si han sido objeto de acción preventiva o coercitiva y violado, respectivamente los principios de la Carta.

Organos.- La Asamblea General integrada por todos los Estados - miembros, con cinco representantes como máximo. Puede discutir cualquier asunto dentro de los límites de la Carta y hacer reco - mendaciones para fomentar la cooperación internacional en mate - ria política, económica, social, cultural, educativa y sanita - - ria; hacer efectivos los derechos humanos y libertades, sin dis - tinción alguna. Entre otras funciones (arts. 14 al 16) aprueba - el presupuesto de la Organización. Los Estados-miembros-sufra - - gan los gastos de la misma en la proporción que determine la - - Asamblea. Cada Estado-miembro-tiene voto. Las decisiones en - - asuntos de importancia se toman por el voto de dos tercios de - miembros presentes y votantes. Se reúne anualmente en sesiones - ordinarias y cuando las circunstancias lo exigen, en sesiones - extraordinarias.

El Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanen - - tes, las grandes potencias y seis no permanentes, elegidos por - dos años. Un representante por cada miembro. Le corresponde la - responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad in - - ternacionales. Para establecer sistemas de regulación de arma - - mentos elabora planes con la ayuda del Comité de Estado Mayor -

(art. 47). Cada miembro tiene un voto. Por mayoría de siete miembros se votan las cuestiones de procedimientos. Las cuestiones "de importancia" por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes (art. 27). De esa cláusula surge el derecho de voto. Puede funcionar continuamente.

El Consejo Económico y Social está integrado por dieciocho miembros que son elegidos por la Asamblea General que realiza estudios e informes en asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, derechos humanos. Tiene otras funciones establecidas en los artículos 62 y siguientes.

El Consejo de Administración fiduciaria tiene funciones que se refieren al régimen del capítulo XII de la Carta.

La Corte Internacional de Justicia. Se rige por el estatuto de la anterior Corte Permanente de Justicia Internacional, anexo a la Carta. Todos los miembros de la organización, son ipso facto parte en el Estatuto de la Corte. Su jurisdicción es facultativa. Pero los Estados que firmen la cláusula optativa, se obligan a someter sus cuestiones a la Corte.

La Secretaría se compone de un Secretario General y del Personal necesario. El Secretario General es nombrado por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario actúa en todos los órganos de la institución. Está facultado para llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que pudiera poner en peligro la paz. Por el artículo 100, "el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ningun-

na autoridad ajena a la Organización, y no actuarán en forma alguna incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables inmediatamente ante la Organización.

Los Estados-miembros se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de las funciones". El personal es nombrado por el Secretario General.

Esos textos revelan que la Organización es una entidad internacional con jurisdicción propia.

Los grandes fines de la paz y seguridad internacionales se cumplirán por los medios y procedimientos de los capítulos VI y VII.

El primero trata del "Arreglo pacífico de controversias", y enuncia los diversos procedimientos creados con anterioridad por el Derecho Internacional para dirimir pacíficamente los conflictos: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos.

El Consejo tiene derecho de investigar toda controversia o situación que puede dar lugar a una fricción internacional. Todo Estado-miembro, pueda llevar cualquier controversia a la atención del Consejo o de la Asamblea. También un Estado que no es miembro, si acepta las obligaciones del arreglo pacífico de la Carta.

Las controversias de orden jurídico por regla general, deben so

meterse a la Corte de Justicia. Si las partes no logran arreglar una controversia la someterán al Consejo de Seguridad. Este recomienda los términos del arreglo.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

El consejo Económico Social es un órgano técnico que actúa superditado a la autoridad de la Asamblea General (inexistente como tal en la SDN), éste Organo reconoció sin embargo un antecedente dentro de esa Organización. Fué en efecto creada en ella, con -- posterioridad a su constitución, una sección Permanente Económica y Financiera que tenía carácter de Organismo Auxiliar. Y en vísperas de la Segunda Guerra Mundial se propuso al Consejo de la SDN, la creación de un Comité Central encargado del estudio de las cuestiones económico-sociales (22-18-1939). Aunque el proyecto de Dumbarton Oaks contempló la creación del Consejo Económico y Social de la O.N.U., no lo estructuraba como Organo principal de la Entidad. Lo integran 18 miembros de la O.N.U. que elige dicha Asamblea General por 3 años, pudiendo reelegirlos para el período subsiguiente. Cada miembro tiene un solo representante --- (art. 61): Cada uno tiene un voto (art. 67, ap. 1). Se reúne dicho órgano cuando sea necesario (celebran normalmente dos períodos de sesiones cada año) o lo solicite una mayoría de miembros, dicta su Reglamento y elige a su Presidente (art. 72).

Sus funciones y poderes son los de hacer e iniciar estudios e informes sobre asuntos económicos, sociales, culturales, educativos y sanitarios, y otros asuntos conexos: promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, -- así como su afectividad; formular proyectos de convención, convocar conferencias y cumplir con las recomendaciones de la Asam---blea General, en asuntos de su competencia específica; concertar

con los Organismos Especializados los acuerdos para su vinculación con la O.N.U.; suministrar información y dar ayuda al Consejo de Seguridad; prestar los servicios que le soliciten los miembros de la O.N.U. y los Organismos Especializados. Debe establecer las comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones. En todas esas materias, hará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General, o le someterá para su aprobación los proyectos o acuerdos que elabore o concierte (arts. 62 2 66 y 68). Cinco clases de Organismos subordinados lo ayudan en su complejo cometido: Comisiones Regionales (motivó la creación de las comisiones regionales la necesidad de solucionar problemas económicos atinentes a determinadas regiones. Estas se integran con representantes de los Estados miembros de la O.N.U. pertenecientes a esas Regiones y con los de otros Estados miembros con intereses en ellas. Admitese igualmente la participación de dichas Comisiones en carácter de miembros asociados, de Estados no miembros y de los Territorios situados en las regiones del caso. Fueron así creadas la Comisión Económica para Europa (C.E.E.) (1947), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) (1948) y la Comisión Económica para Africa (CA) (1958), comisiones orgánicas, comités permanentes, comités especiales y órganos especiales.

Las decisiones de este órgano son tomadas por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Invitará el Consejo Económico y Social a cualquier miembro de la O.N.U. a participar sin derecho a voto en sus deliberaciones en asuntos de su particular interés. Podrá asimismo autorizar la participación sin derecho a voto en sus deliberaciones de representantes de los Organismos Especializados (arts. 67, apdo. 2; 69 y 70).

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

Variso organismos especializados establecidos por acuerdos intergu

bernamentales, dotados por sus Estatutos de amplias atribuciones internacionales relativas a materias de distinto orden, han sido vinculados a la O.N.U., a través del Consejo Económico y Social (art. 57). Esta hará recomendaciones para coordinar su acción y sus actividades e iniciará negociaciones entre los Estados interesados para la creación de nuevos organismos especializados --- (arts. 58 y 59). Han sido vinculados de ese modo a la estructura de la Organización, hasta el 14/11/1957, 13 Organismos Especiali zados intergubernamentales de gran importancia, conocidos por -- sus respectivas siglas (tales fueron: organización internacional del Trabajo (OIT), Organización de la Naciones Unidas para la -- Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por Organización y - Aviación Civil Internacional (OACI), Banco Internacional de la - Reconstrucción y Fomento (BIRF), Fondo Monetario Internacional - (FMI), Unión Postal Universal (UPU), Organización Mundial de la - Salud (OMS), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Or ganización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Internacio nal de Refugiados(OIR)(cesó su cometido 31/1/1952), Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), Sociedad Financie ra Internacional (SFI) y Agencia Internacional de la Energía Ató mica (AIEA). --al lado de éstos un gran número de Organizaciones --no gubernamentales (ONG) han sido reconocidas en carácter consul tivo, por el Consejo Económico y Social (art. 71). Estos agrupan instituciones privadas de muy distinta índole, pero se contribu yen, dentro de su respectiva especialidad a la realización de -- una función internacional. Hay dos categorías principales: la ca tegoría A, que es la menos numerosa, incluye las Organizaciones- interesadas en la mayoría de las actividades del Consejo Económi co y Social y estrechamente vinculadas a la vida económica y so cial de las regiones que representan (de esta, que suman cerca -- de un centenar cabe destacar Organizaciones Feministas, Turísti cas, Cristianas, Jurídicas, Religiosas, Judías, Humanísticas, --

Católicas, Científicas, etc.) la categoría B, mucho más numerosa, reúne las Organizaciones que se relacionan solo con algunas de -- las actividades de dicho Organó (Estas se refieren a actividades-- diversas y exceden del centenar). Figuran además, en el Registro-- del Consejo Económico y Social otras organizaciones que éste uti-- liza para consultas ad hoc.

CAPITULO CUARTO

LA COMISION SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

S U M A R I O

Creación, Competencia, Desarrollo y Logros.- Programa de Naciones Unidas para el Año Internacional de la Mujer en México en 1975.-

CAPITULO CUARTO

LA COMISION SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. CREACION, COMPETENCIA, DESARROLLO Y LOGROS.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la --
Mujer, fué creada por el Consejo Económico y Social en 1946, encar-
gándose del estudio de los derechos políticos, económicos, civi---
les, sociales y educacionales de las mujeres de todo el mundo, in-
cluyendo las de los territorios no autónomos, así como la formula-
ción de recomendaciones al Consejo relativas a los medios de alcan-
zar mejoras en la condición jurídica y social de la mujer.

Esta Comisión, que desde 1962 está compuesta de 21 ---
miembros se reúne todos los años y emite un informe al Consejo Eco-
nómico y Social.

Desde el principio de sus funciones se ha esforzado --
por lograr la igualdad de derechos políticos, en todos los países--
pues considera que ellos son los más importantes, exponiendo que --
"para que las mujeres logren igualdad en lo civil, social, económi-
co y educativo, deben tener voz y voto para proponer y sancionar --
las reformas que les darán estos derechos y deben tener también la
oportunidad de velar por su aplicación".

Por iniciativa de la Comisión, la Secretaría de las Na-
ciones Unidas, cada año, de acuerdo con las Constitución y Leyes -

electorales de cada país, informa sobre los derechos políticos - de la mujer; esta información fue la que sirvió de base a la Comisión para poder abordar con más amplitud y exactitud el problema.

Afortunadamente la Comisión advirtió a tiempo que la concesión de los derechos políticos a la mujer hacía necesario - cerciorarse de que ésta estuviera conciente de la responsabilidad que comparte el ejercicio de todos los derechos; por lo tanto, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su condición de ciudadana; a instancia de la Comisión, las Naciones Unidas publicaron en 1951 un folleto que alcanzó gran difusión en todo el mundo y que lleva el nombre de "Educación Política de la Mujer", que explica la necesidad de una participación - basada en una mejor información; fue traducido a varios idiomas, más adelante se siguió estudiando las formas en que puede hacerse efectiva la igualdad de derechos políticos de la mujer y de las organizaciones femeninas de todos los países y los instrumentos necesarios para su educación política.

El movimiento en pro de los derechos de la mujer limitose en un principio a la conquista del derecho del sufragio, - como ya lo vimos, pero más tarde se ampliaron sus fines para incluir entre estos el derecho a ocupar cargos públicos, bien fuese por elección o por nombramiento.

Se consideró que el logro de la plenitud de la ciudadanía de la mujer, constituía la clave para que fuera aceptada - como participe en la vida de la colectividad bajo una condición de igualdad.

En 1949 se empieza a estudiar el método para implan-

tar por los causes del Derecho Internacional la igualdad de derechos políticos de la mujer, tarea bien difícil; el método fue la base de tratados o convenciones internacionales en cuya virtud -- los Estados miembros se obligaron a conceder la plenitud de derechos políticos a la mujer.

El mismo año la Comisión consideró importante la convención regional en Bogotá, pues representaba una sugestión valiosa para los que todavía no han eliminado la discriminación existente en contra de las mujeres y decidió celebrar otra convención con carácter internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas para ayudar a los países que no han otorgado a la mujer la igualdad de derechos políticos.

En 1950 se consideró la información reunida durante los cuatro años de existencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se demostró la clara discriminación en contra de la mujer y se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que preparase un proyecto de convención sobre la concesión a la mujer de derechos políticos iguales a los que goza el hombre.

Cuando el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social no encontró una aprobación general, la idea de tal convención, siendo muy importante por el carácter internacional que se le quería dar; creemos que en este caso la propaganda, la educación y la preparación de informes anuales o semestrales como sea necesario, constituyen formas prácticas de lograr la igualdad de derechos políticos; se adujo que los gobiernos no se sentirían inclinados a ratificar una convención sobre los derechos políticos de la mujer, mientras no hubiera sido modificada su legislación nacional.

Como la Comisión había pedido expresamente en 1950 - al Secretario General que preparase un proyecto de convención, - dicho texto fué sometido a la Comisión en su siguiente período - anual de sesiones en 1951 consistía en un preámbulo en que se re- cordaba el principio de la igualdad de derechos para hombres y - mujeres consignado en la Carta de las Naciones Unidas y en la De- claración de los Derechos Humanos.

Tras varias consideraciones la comisión encontró una acogida más favorables, el Consejo decidió distribuir entre los- Estados miembros el texto del proyecto de Convención, para que - enviaran sus observaciones y sería la mejor manera de aplicar -- los principios en que aquel se inspiraba.

Fueron veinte los países que enviaron sus observacio- nes y en 1952, la Comisión examinó el proyecto de Convención to- mando en cuenta todas las observaciones, cabe señalar que cada - gobierno exponía su observación de acuerdo con la situación de - su país, de esta manera se llegó finalmente a un texto, este pa- só al Consejo más tarde a la Asamblea General que en la resolu- ción decía así:

"El Consejo Económico y Social considerando que ha - llegado el momento de elaborar bajo los auspicios de las Nacio- nes Unidas una convención internacional destinada a eliminar las medidas de discriminación contra la mujer en materia de derechos políticos".

Es importante hacer hincapié en esta primera conven- ción Internacional porque fué un punto de partida para el desa- rrollo y progreso del mundo que exige la colaboración de hombres y mujeres en plan de igualdad; se tomó en cuenta que no es posi-

ble llevar a cabo la educación en una democracia si las mujeres están privadas de los derechos políticos.

" En el derecho privado la condición de la mujer en el aspecto mundial y en años relativamente reciente, ha comenzado a ser objeto de reformas. En su primer período de sesiones - recomendó que se diese a esta, completa igualdad en todos los - derechos civiles, independientemente de la nacionalidad, raza, - religión y enumeró una serie de derechos propios del matrimonio, la tutoría, la nacionalidad, la capacidad legal y el domicilio ".

"Los estudios demostraron que hay varios tipos de - discriminación grave en contra de la mujer en el derecho privado y que la raíz de esta discriminación grave en contra de la - mujer está casi siempre en la situación de subordinación de la - mujer casada en la familia. Recomendándose a los gobiernos que - garantizaron la igualdad de derechos y deberes del marido y de - la mujer en los asuntos de la familia y el derecho de la mujer - a trabajar fuera de casa y adquirir, administrar y traspasar -- sus bienes".

"Respecto a la nacionalidad, la Comisión aprobó en - 1959, por considerar que la nacionalidad y la ciudadanía se - relacionan con el ejercicio de los derechos políticos, que la - nacionalidad de las mujeres al igual que la de los hombres no pue - de estar sujeta a cambios arbitrarios".

Respecto a la educación, los principios que se en - cuentran en la Declaración de los Derechos del Hombre, son de - máxima importancia para la mujer, ya que la educación es neces - aria para participar inteligentemente en la vida de la comunidad.

Creemos que a medida que más y más mujeres, logren los derechos políticos en todos los países, adquirirá mayor importancia la necesidad de que se eduquen en igualdad de condiciones con los hombres, para que puedan hacer uso de sus derechos.

A instancias de la Comisión, el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó en 1948 una resolución en la cual se pedía a los Estados miembros: "Otorguen a las mujeres, iguales derechos que a los hombres, en materia de instrucción, sin distinción de nación, raza o religión".

Ma reconociendo que una cosa es que la mujer obtenga - iguales derechos que el hombre y otra muy diferente que la mujer - comprenda qué significan y como pueden usarlos en las diversas circunstancias de la vida, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1953 una resolución sobre asistencia técnica a este respecto llamada "Servicios de Asesoramiento en Materia de Derechos - del Hombre", a este respecto, y comprendiendo lo urgente e importante que es esta asistencia, la Comisión instituyó seminarios regionales con este fin y su "influencia positiva se extendió más -- allá de las regiones particulares, proporcionando ejemplo del valor de la cooperación internacional en la búsqueda de las soluciones de los problemas comunes".

El programa de los derechos humanos de las Naciones -- Unidas puede ser considerado como el último capítulo dentro de la presente era del hombre, conteniendo las más grandes libertades.

La última guerra nos dió varias lecciones básicas: una de ellas, que el adelanto técnico humano solo ha producido las armas de su propia destrucción; otra, es que las divisiones nacionales, culturales, y sociales dentro de la vida humana han hecho que

vivamos aislados unos de los otros, cosa inválida ante las necesidades actuales de nuestro planeta.

Uniendo dos lecciones llegaremos a la conclusión de - que la tarea suprema de nuestra generación es evitar una guerra y que una de las maneras de avitarla es desarrollar entre todos los seres el respeto de estos derechos, que son los atributos esenciales de una sociedad.

Así lo declara la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, cuando en su preámbulo, fundamenta que el reconocimiento de la dignidad y el valor de la persona humana está basada en los derechos iguales e inalienables que corresponden a todos - los miembros de la familia humana y que estos derechos, dice en - su artículo tercero, han de ser respetados por los Estados para - que el hombre no se vea obligado como supremo recurso a rebelarse contra la tiranía y la opresión.

El segundo artículo establece: "Toda persona tiene to dos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, -- sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opi nión política o de cualquier otra índole, origen nacional o so--- cial, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Crear el respeto universal de los derechos humanos -- pensamos es tarea fácil, aún cuando los representantes de la na-- ciones afiliadas a la O.N.U., actúan para este fin constantemente- en cooperación mutua.

"La exclusividad o intolerancia, asociados a los na-- cionalismos arraigados, religiones, razas, diferencias de sexo, y culturas son factores reales como barreras que se encuentran en -

todas las sociedades de nuestro mundo actual", siendo estos factores protegidos por la ignorancia y aunque se trabaja arduamente desde un punto de vista legal y jurídico, esta tarea demanda también una práctica educativa.

"Es una tarea de cambiar actitudes básicas y comportamiento eliminados, conceptos gastados e implantando en las -- mentes de los hombres, mujeres y niños únicamente los conceptos que reflejen las realidades de una sociedad universal hermandada".

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER EN MEXICO, EN 1975.

Cómo nació la idea del Año.

En su 24o período de sesiones en 1972, la Comisión - de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estimó que como habían transcurrido veinticinco años desde su primer período de sesiones en febrero de 1947 y 1975 demediaba el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, era oportuno proclamar - un Año Internacional de la Mujer. Por lo tanto, adoptó una resolución para ser sometida a la aprobación de la Asamblea General - en que proclamó 1975, como el Año Internacional de la Mujer. La - Asamblea General aprobó la resolución el 18 de diciembre de 1972.

¿Cuál es la importancia del año?

Cuando las Naciones Unidas desean que la comunidad - internacional concentre su atención en un determinado asunto que consideran de suma importancia, suelen designar un Año para intensificar la acción requerida, tanto a escala internacional como nacional.

El año Internacional de la Mujer debiera ser el período para revisar y evaluar los progresos hechos, especialmente en las siguientes esferas:

- a).- Promoción de la igualdad del hombre y la mujer;
- b).- Completa integración de la mujer en el esfuerzo del total desarrollo.
- c).- Reconocimiento de la importante y progresiva contribución de la mujer para el fortalecimiento de la paz mundial.

¿Cuál es el tema del Año?

IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ.

¿Cuáles son los objetivos y metas del Año?

El año propende a estimular nuevas iniciativas y establecer programas de acción dinámica para promover la condición de la mujer en el mundo entero.

Se pretende que sea un año en el que hombres y mujeres participen activamente en todos los sectores y aspectos de la vida. Se espera que hombres y mujeres reevaluarán el papel y las actitudes tradicionales de ambos sexos que han impedido a la mujer el disfrute total de sus derechos humanos y su desarrollo integral.

Otra meta del Año es aumentar la participación de la mujer en la política nacional, regional e internacional. Merced a esta mayor participación se espera que la mujer podrá hacer una importante contribución a la promoción de la paz y del progreso de desarrollo.

¿Qué departamento de las Naciones Unidas está a cargo de las tareas del Año Internacional de la Mujer?

La Subdivisión de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

¿Quién dirige la Subdivisión?

La Sra. Margaret K. Bruce, Directora Auxiliar del Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios presta servicios en las Naciones Unidas desde el 10. de noviembre de 1945, -- con ocasión de los trabajos de la Comisión Preparatoria, que se reunió para crear la organización actual de las Naciones Unidas y ha dedicado su carrera a la promoción de los derechos humanos.

¿Quién dirige el Centro?

La señora Helvi Sipilä, la primera mujer nombrada Subsecretaria General de las Naciones Unidas el 10. de septiembre de 1972. Hay dieciséis Subsecretarios Generales y ella es la única mujer que desempeña ese puesto.

Centro de Información Económica y Social.

Las Naciones Unidas celebran una conferencia Internacional en México como culminación del Año Internacional de la Mujer, 1975.

Iniciativas Mundiales que se Proyectan Realizar durante el Año para Promover la Igualdad entre el Hombre y la Mujer.

La promoción de la igualdad entre el hombre y la mu--

jer será el tema de una importante Conferencia de las Naciones -- Unidas que se celebrará en la ciudad de México, en junio de 1975.

Esta Conferencia, primera reunión mundial que sobre -- dicho tema se realiza en el nivel gubernamental, será el punto -- culminante de las actividades que realizarán las Naciones Unidas-- en el curso del Año Internacional de la Mujer, 1975. Se invitará-- a dicha Conferencia a todos los Estados Miembros del sistema de -- las Naciones Unidas.

La Conferencia formará parte de un amplio programa -- que se llevará a cabo durante el Año y en el que participarán or-- ganismos de las Naciones Unidas, gobiernos nacionales, organiza-- ciones no gubernamentales y grupos de ciudadanos de todo el mun-- do.

Al hacer observaciones sobre el Año, el Secretario Ge-- neral de las Naciones Unidas, Sr. Kurt Waldheim, manifestó lo si-- guiente: "Después de todo, estamos hablando de aproximadamente la mitad de la población mundial, y debemos pensar positivamente a-- cerca de la manera de mejorar la situación de la mujer en sus pro-- pias sociedades y de utilizar mejor su gran contribución poten-- cial para beneficio de todos".

Temas de la Conferencia.

En la resolución del Consejo Económico y Social del -- 16 de mayo de 1974, en virtud de la cual se pide al Secretario Ge-- neral que convoque la Conferencia, se recomienda concretamente -- que los países dispongan una representación equitativa para las -- mujeres y los hombres en las delegaciones que envíen a México. Es to subraya el hecho de que la discriminación contra la mujer sólo cesará con un cambio de actitudes tanto en los hombres como en -- las mujeres.

Al bosquejarse los temas que se examinarán en la Conferencia, se dice en la resolución que la misma debe examinar -- "en qué medida las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han aplicado las recomendaciones para la eliminación de la discriminación contra la mujer hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde su creación....."

Asimismo, se pide al Secretario General que, al preparar el programa de la Conferencia, concentre la atención en:

La evaluación de las tendencias y cambios actuales - en las funciones de la mujer y el hombre en la vida política, social, económica y cultural, incluso el compartir las responsabilidades y la adopción de decisiones; y

El exámen de los principales obstáculos que impiden la contribución de mujeres y hombres como partícipes cabales en el esfuerzo total del desarrollo y en el disfrute de sus beneficios en las zonas rurales y urbanas.

Además, se pide a la Conferencia que "Inicie un programa de acción internacional que incluya medidas a corto y largo plazo destinadas a lograr la integración de la mujer como partícipe cabal e igual del hombre en el esfuerzo total del desarrollo y a eliminar la discriminación por motivos del Sexo, así como a lograr la más amplia intervención de la mujer en el fortalecimiento de la paz internacional y la eliminación del racismo y la discriminación racial".

Actividades durante el Año.

Las Naciones Unidas están trabajando para fomentar el exámen y la promoción generales de la igualdad de la mujer en ---

1975. Entre sus actividades se cuentan la producción y distribución de publicaciones, exposiciones fotográficas y material radial, televisivo y cinematográfico. Otro de sus objetivos es estimular las actividades de los Gobiernos Miembros en sus propios países, de las organizaciones no gubernamentales y de los grupos de ciudadanos interesados. Se está examinando la posibilidad de realizar una serie de reuniones regionales sobre diversos aspectos de la igualdad de la mujer.

Además, el Consejo Económico y Social ha instado al Secretario General a aceptar contribuciones de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, fundaciones privadas y particulares interesados, para complementar los recursos disponibles para la realización del programa del Año Internacional de la Mujer.

Distintos organismos del sistema de la Naciones Unidas también están preparando actividades para promover los objetivos del Año. Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hará que la fundamental cuestión de la igualdad de oportunidades y trato de las trabajadoras, sea un tema principal de su Conferencia Anual, que se realizará en Ginebra en junio de 1975.

Además, la cuestión de la condición y de la igualdad de la mujer será un tema principal del programa de la Asamblea General en 1975.

Como también;

Objetivos y metas del Año Internacional de la Mujer: políticas y programas actuales.

Participación de la mujer en el fortalecimiento de la-

paz internacional y en la eliminación del racismo y la discriminación racial.

Tendencia y cambios actuales en la condición y el papel de la mujer y el hombre, y principales obstáculos que habrán de superarse para lograr la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades;

Integración de la mujer en el proceso de desarrollo en pie de igualdad con el hombre.

Plan de Acción Mundial.

paz internacional y en la eliminación del racismo y la discriminación racial.

Tendencia y cambios actuales en la condición y el pa
 pel de la mujer y el hombre, y principales obstáculos que ha---
 brán de superarse para lograr la igualdad de derechos, oportuni-
 dades y responsabilidades;

Integración de la mujer en el proceso de desarrollo-
 en pie de igualdad con el hombre.

Plan de Acción Mundial.

CAPITULO QUINTO

LA MUJER EN EL AMBITO INTERNACIONAL

S U M A R I O

La Mujer y la Sociedad de las Naciones.- Acción Internacional de la O.N.U. en Pro de la Igualdad Jurídica de la Mujer.- La Declaración Universal de Derechos Humanos.- La Comisión Interamericana de Mujeres.- Diferentes avances obtenidos en materia de Derechos Políticos, Laborales, de Nacionalidad, de Propiedad y de Educación.- La Convención Internacional sobre los Derechos Políticos de la Mujer.- La Convención sobre la Nacionalidad de la mujer casada.- La Igualdad jurídica de los sexos.- La declaración sobre la eliminación de la discriminación.- Labor de la Comisión sobre la condición de la mujer en el derecho de familia.- Actividades de la Oficina Internacional del trabajo relacionado con el empleo de la mujer.- Posibilidades de Instrucción para la mujer.-

CAPITULO QUINTO.

LA MUJER EN EL AMBITO INTERNACIONAL. LA MUJER Y LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Cuando, después de la Primera Guerra Mundial, en 1919 fué fundada la Sociedad de las Naciones, una delegación de mujeres pidió el reconocimiento de sus derechos. Consiguieron, lo --- cual se reputó como una gran victoria feminista, que se aprobara un artículo determinado que todos los puestos y cargos de la So- ciudad de las Naciones estarían abiertos para las mujeres. Se --- anunció que las mujeres podrían formar parte de las comisiones -- con voz y voto; pero no que fuesen nombradas para los comités, -- aunque pudiesen actuar en ellos como expertas que diesen su opi- nión o consejo. Por otra parte, algunas mujeres consiguieron pues tos en el secretariado, aunque no de alta categoría.

ACCION INTERNACIONAL DE LA O.N.U. EN PRO DE LA IGUALDAD JURIDICA- DE LA MUJER.

El surgimiento de los Estados totalitarios de varios- tipos (en 1917, la Unión Soviética; en 1922 el fascismo italiano; y en 1933, el encumbramiento del nazismo alemán al poder), el sin número de ultrajes que esos Estados cometieron contra la dignidad humana, contra las libertades fundamentales, los atentados que -- perpetraron contra los más preciados bienes de la cultura occiden tal, y la Segunda Guerra Mundial desencadenada por esos Estados-- con el sinnúmero de experiencias trágicas--abrieron los ojos-- de

nuevo hacia la importancia de los "derechos naturales o fundamentales del ser humano". Y durante la Segunda Guerra Mundial fué cobrando cada vez más vigor el propósito--ya esbozado tímidamente en el período entre las dos guerras mundiales--de organizar, cuando la contienda terminara, una protección internacional de los derechos naturales o fundamentales del ser humano.

Y cuando en San Francisco, en 1945, se elabora y aprue la Carta de las Naciones Unidas, en ésta "los derechos del hombre" entiéndase del ser humano sin diferencia de sexos aparecen mencionados nada menos que siete veces; y en algunas de esas menciones se hace explícita referencia a la igualdad jurídica de los sexos.- Veámos cuáles son esas menciones. Primera: En el segundo párrafo del preámbulo, a continuación de la referencia a la paz, al parecer como la segunda finalidad de las Naciones Unidas "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos...a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres..."Segundo: el párrafo 3 del artículo 1o dice que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es "Realizar la cooperación internacional...en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión". Tercera: el artículo 13 determina que "la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes: b) ayudar a hacer efectivos los derechos del hombre y las libertades fundamentales de todo, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión". Cuarta: El artículo 55 determina los fines cuya realización deberá promover la Organización de las Naciones Unidas, basándose en el respeto al principio de la igualdad de derechos...Quinta: Entre las funciones del Consejo Económico y Social, enumeradas en el artículo 62, éste establece que "podrá hacer reco

mendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos -- del hombre y a las libertades de todos y la efectividad de tales -- derechos y libertades". Sexta: El artículo 68 determina imperati-- vamente el establecimiento de una Comisión para la promoción de -- los derechos humanos. Séptima: Los artículos 73 y 76, relativos a los territorios no autónomos, establece que uno de los objetivos-- básicos del régimen de administración fiduciaria será "promover -- el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamenta-- les de todos, sin hacer distinción por causas de raza, sexo, idio-- ma o religión".

Esta preocupación casi obsesiva, de la Carta de las -- Naciones Unidas por la protección de los derechos y libertades -- fundamentales del hombre, revela la opinión de que la salvaguar-- dia y efectividad de los derechos humanos es asunto de suprema im-- portancia y, que, por lo tanto, no debe ser confiado solamente a los Estados, sino que, además, debe estar protegido por una jurig-- dicción superior; a saber por una jurisdicción internacional, la-- de las Naciones Unidas, que esté por encima de los Estados. Esta-- tesis ha sido mantenida por ilustres internacionalistas, entre -- ellos, el profesor Lauterpacht, de la Universidad de Londres; el profesor Cassin, de la Universidad de París, y por varios Estados entre ellos por Francia, Bélgica, Líbano, México, Panamá, Chile y Australia.

LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Carta, se ing-- tituyó una comisión de Derechos Humanos, la cual formuló un pro-- yecto de Declaración Universal de Derechos del Hombre, el cual fué discutido de nuevo en el seno de la Comisión Social del Consejo -- Económico y Social y, por fin, aprobado y proclamado solemnemente--

por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. La tesis de que esa "Declaración Universal" viene a definir y precisar las disposiciones de la Carta de San Francisco en materia de Derechos Humanos, y que, por tanto, es un texto de Derecho Internacional positivo, obligatorio para los Estados, ha sido sostenida por los internacionalistas y por los Estados de que he hecho mención.

El cuarto párrafo del preámbulo de la "Declaración Universal" dice: "Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres..."

El artículo 1 dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

El artículo 2 en su primer párrafo dice: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Además, todos los artículos emplean una expresión universal, sea positiva "todo individuo", "todo ser humano", "todos", "toda persona"; sea negativa "nadie estará sometido a esclavitud..."; "nadie será sometido a torturas...". Es decir, expresiones que comprenden la igualdad jurídica de los sexos.

Cierto que muchas injusticias de que habían sido víctimas las mujeres, muchas incapacidades que ellas habían sufrido, habían sido suprimidas ya antes de que las Naciones Unidas fuesen

fundadas. Por ejemplo, en 1906, las mujeres tenían el derecho de sufragio sólo en Nueva Zelandia, Finlandia, Australia, y en algunos estados de la Unión Norteamericana en 1945, las mujeres tenían el derecho de sufragio ya en 34 países. En 1949, probablemente ya como efecto de lo establecido en la carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, -- las mujeres podían votar en todas las elecciones con igual derecho y sobre iguales bases que los hombres, en 52 países.

Progresivamente, aunque poco a poco, en la primera mitad del siglo XX las mujeres fueron participando cada vez más-- aunque limitadamente-- en las profesiones, en la industria y en -- los asuntos públicos, y fueron adquiriendo un reconocimiento cada vez mayor. Por otra parte, durante las dos grandes Guerras -- Mundiales, los servicios de las mujeres se mostraron teniendo un valor incalculable. Un gran número de mujeres fueron empleadas -- en la Industria; y nuevas industrias les abrieron sus puertas; -- cooperaron con las fuerzas armadas, lucharon en los movimientos-- de resistencia, y adquirieron nuevas oportunidades en múltiples-- profesiones.

En la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz celebrada en el Palacio de Chapultepec de la ciudad de México en 1945, se reconoció que los servicios -- de guerra prestados por las mujeres probaron, indudablemente la-- capacidad de ellas para afrontar todas las responsabilidades de-- la ciudadanía y de la vida profesional y vocacional. Sin embargo a pesar de tal reconocimiento, todavía continuaban muchas desi-- gualdades y anomalías en la posición de las mujeres; y aquellas-- desigualdades y situaciones desfavorables no han desaparecido -- aún por completo en el mundo, pues todavía quedan algunos resi-- dios odiosos.

LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES.

Esta Comisión es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, goza de la más amplia autonomía técnica en la realización de sus objetivos con límites que fijan su propio estatuto orgánico y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Mantiene relaciones directas con los gobiernos a los que hace recomendaciones en cuanto a la conducta jurídica social de la mujer y les informa sobre el trabajo desarrollado al respecto. Tiene representantes de las 21 Repúblicas Americanas.

Respecto a su trabajo, desarrollado en el campo de los derechos políticos, esta Comisión tiene como objetivo principal trabajar por el reconocimiento de estos derechos y nos informa que sobre nacionalidad no se hará distinción alguna basada en el sexo, ni en la legislación, ni en la práctica.

En la actualidad, todas las Repúblicas Americanas, han abolido de sus legislaciones las normas relativas a que la mujer por su matrimonio con un extranjero pierde automáticamente su nacionalidad y adquiere la de su marido.

Algunas constituciones americanas han consagrado definitivamente el derecho de la mujer a una nacionalidad, al establecer en una forma expresa que ni el matrimonio ni su disolución alteran la nacionalidad de los cónyuges.

La Comisión Interamericana de Mujeres fué establecida sobre bases permanentes, por la octava conferencia interamericana en Lima en 1938, encargándose el estudio de los problemas de la mujer, como ya establecimos.

Desde su creación, la Comisión Interamericana ha trabajado incesantemente en favor del mejoramiento de la situación de la mujer en América. Ha colaborado en la elaboración y preparación de Convenciones, tratados, recomendaciones, resoluciones, estudios y conferencias tendientes a obtener de los Gobiernos el reconocimiento a la mujer de los mismos derechos legales que posee el hombre.

La Comisión ha colaborado eficazmente en América, desde su creación, ha aumentado en forma considerable el número de países del continente en que la mujer vota en elecciones nacionales, provinciales y municipales; crece el número de naciones en que la mujer tiene los mismos derechos que el hombre para el ejercicio de una profesión y para el desempeño de cargos públicos.

En 1959 la Comisión Interamericana de Mujeres presenta un informe optimista en el que se aseguraba que había despertado interés en la mujer todo lo que se relacionaba con la vida y desarrollo de sus propios países y de la comunidad americana en general.

La Comisión reconoció que la mujer ahora ciudadana, participar en la formación de la Ley y por ende empeñarse en la supresión de injustificadas o perjudiciales diferencias. Los esfuerzos de la Comisión ya no se concentrarían preferentemente en buscar solución a los problemas que crea la extensión de los derechos a la mujer en América; su responsabilidad en ese momento ya era procurar que esos derechos reconocidos sean correctamente ejercitados, tomando en cuenta la homogeneidad jurídica de las Repúblicas Americanas en cuanto a la situación legal de la mujer, su situación social ofrece todas las variedades que también se presentan en el escenario mundial; las labores de la Comisión de-

ben tomar en cuenta también, las diferencias de orden etnológico, cultural e histórico que existen en los países americanos; - sobre estas diferencias se planearon programas de trabajo. Lógicamente se tenía que buscar la manera de resolver los problemas de cada país y se planeó organizar a Comités Nacionales de Cooperación.

Sin descuidar las iniciativas mundiales y continentales que ya se han tomado, es de importancia que los asuntos especiales se resuelvan en el ámbito local; el derecho civil ofrece un campo en el cuál las grandes reformas son tan importantes como improbables; en vista de los medios mezquinos y discriminatorios que tienen firme arraigo en los códigos locales provinciales; estatales y nacionales, la erradicación constante, ejercida sobre las esferas correspondientes por los grupos interesados; - si bien es cierto que los organismos interamericanos e internacionales pueden proporcionar normas ideales y ejercer presión exterior y de alto nivel; observando la situación desde el punto de vista realista, hay que convenir en que únicamente los sectores locales y nacionales son los que están suficientemente familiarizados con sus propios problemas que les son comunes y cuentan con incentivos especiales para lograr las modificaciones pertinentes.

Se han recomendado los siguientes puntos que podrían ser objeto de resoluciones: Que se adoptasen medidas necesarias para asegurar a la mujer la plenitud de derechos civiles y que - al adoptar estas medidas se tome en cuenta muy especialmente lo relativo a la capacidad jurídica de la mujer casada, patria potestad y régimen de bienes en el matrimonio.

En cuanto a los derechos sociales la Comisión a tra-

vés de sus asambleas ha aprobado resoluciones que recomienden a los gobiernos americanos la adopción de medidas específicas que tiendan a mejorar las condiciones sociales de la mujer.

En una de sus actividades a este fin se encuentra -- el "seminario Interamericano de Fortalecimiento de la Institución Familiar", la Comisión enfocada a la familia como institución social básica, en la cual la mujer, como uno de sus miembros activos, tiene una trascendental misión que debe ser estudiada, a efecto de que pueda aprovechar su posición familiar y -- el ejercicio de los derechos que como persona le han sido reconocidos para mejor cumplimiento de sus complejas responsabilidades sociales.

Gran esfuerzo ha hecho esta Comisión para llevar a -- cabo un estudio de la condición económica de la mujer trabajadora en las Repúblicas Americanas. Indudablemente que es un estudio amplio y complejo, debido a que esta condición depende de -- factores que varían dentro de un mismo país de región a región -- de medio rural a urbano, etc.

Informándonos que en este campo, se encuentra el esfuerzo de lograr salario igual por trabajo igual, notándose que el aporte significativo que la mujer está dando a la vida económica y su contrivución industrial es cada vez mayor, participando en creciente número de actividades económicas.

En el campo cultural ha propugnado la Comisión constantemente por toda reforma que promueva mayores oportunidades -- para la mujer en el campo educativo, especialmente en áreas donde es urgente estimular una educación que la capacite para desempeñar las obligaciones que sus nuevas responsabilidades les imponen.

La Comisión ha programado su trabajo en el campo cultural en el plan de trabajo a largo plazo, o por desarrollar, el que incluye proyectos de investigaciones sociales, en comunidades típicas; programas para la juventud femenina; la situación de la mujer en las comunidades indígenas y otros proyectos relativos a la mujer como centro de la familia, la educación familiar, unidad familiar, y protección jurídico social a la maternidad.

Debido al interés que tiene la Comisión en la formación cívica de la mujer incluyó en su programa de 1959-196, el proyecto de la elaboración de una cartilla cívica que deberá ser distribuida entre las mujeres ciudadanas del Continente Americano, especialmente las mujeres de áreas rurales para proveer a las mujeres de América de un manual popular de información básica sobre los derechos y deberes cívicos que le corresponden,

Creo que es evidente la influencia que tiene el trabajo de estas comisiones en la condición de la mujer, tanto en el orden nacional como internacional y creo más que nunca se demanda que toda mujer se de cuenta del esfuerzo colectivo reflejado en estos organismos, que se está llevando a cabo para mejorar su condición y responda individualmente a esta actitud.

Las puertas están abiertas para su superación y a esas alturas en las que la preocupación máxima de realización del hombre es el hombre mismo, podemos resolver el problema de la supuesta inferioridad de la mujer.

El hombre y la mujer son iguales porque pertenecen a la misma jerarquía humana, si bien es cierto que existen determinadas características de tipo biológico y psicológico que dotan-

a la esencia femenina de sentimiento vital producido por la maternidad, el cuidado de la familia, la educación de los hijos, - que en síntesis reflejan la conservación de la vida y la procreación de la especie, campo en el que creemos que puede encontrarse su más fiel expresión; pero esto no quiere decir, que en un momento dado no pueda abordar el campo de la cultura, del trabajo y la cooperación humana de acuerdo con su grado de capacidad y adaptación.

DIFERENTES AVANCES OBTENIDOS EN MATERIA DE DERECHOS POLITICOS, - LABORALES, EN MATERIA DE NACIONALIDAD, DE PROPIEDAD, DE EDUCACION.

En cuanto a lo que atañe a los derechos políticos, - antes de que se proclamara la "Declaración Universal", ya en diciembre de 1946, y antes asimismo de que la Comisión de Derechos Humanos celebrara su primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución, auspiciada por Dinamarca, pidiendo a todos los Estados Miembros que no lo hubieran hecho todavía, - que "adoptaran las medidas necesarias para cumplir los propósitos y finalidades de la Carta... concediendo a las mujeres los mismos derechos políticos que a los hombres".

Se pidió al Secretario General que "hasta que todas las mujeres en el mundo entero tengan los mismos derechos políticos que los hombres pidiese a todos los Estados Miembros que enviaran información sobre los derechos políticos de las mujeres, - incluso sobre su derecho de acceso a los cargos públicos".

A los gobiernos que aún no conceden derechos políticos a las mujeres se les ha demandado que cumplan los principios de la Carta, y se les ha urgido que tomen las medidas necesarias para una acción inmediata a este campo.

En el segundo período de sesiones celebrado por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (enero de 1948) la Comisión notó con satisfacción que Argentina y Venezuela habían concedido plenos derechos políticos a las mujeres el año anterior. En marzo de 1949, cuando la Comisión se reunió de nuevo Bélgica y Chile habían sido añadidos a la lista, y más tarde Siria. A fines de 1949, había ya 52 Estados soberanos, en los cuales las mujeres disfrutaban el derecho de sufragio en plano de total igualdad con los hombres. Pero tal derecho aún no existía en 16 Estados: Afganistán, Colombia, Costa Rica, Egipto, Etiopía, Haití, Transjordania, Honduras, Irak, Líbano, Liechtenstein, Nicaragua, Paraguay, Arabia Saudita, Suiza y Yemen. En aquella fecha en otros Estados, los derechos electorales de la mujer estaban restringidos, sea porque para concedérselos se requirieran determinados requisitos (El Salvador, Guatemala y Portugal); sea porque tales derechos se limitaran a elecciones locales (Bolivia, Grecia, México, Mónaco y Perú). Pero desde entonces se han hecho grandes progresos, de los cuales me ocuparé más adelante.

Cuando en el período de sesiones que la Comisión celebró en Beirut, se trató de los derechos políticos de las mujeres, se tomó nota de la Convención Interamericana sobre la concesión de derechos políticos a las mujeres, que fué firmada en Bogotá en mayo de 1948, y pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de que las Naciones Unidas redactaran un ante proyecto de una convención similar.

Cuando la Comisión analizó los derechos políticos de las mujeres en los distintos países, no olvidó ocuparse de su propia casa, es decir, de cuál era el estado de cosas en las Naciones Unidas. Notó que el Secretario General desde 1948 había nombrado a algunas mujeres para ciertos puestos adicionales en la Se

cretaría General de las Naciones Unidas; y reafirmó anteriores recomendaciones hechas por el Consejo Económico y Social, para que "los Gobiernos de los Estados Miembros considerasen a las mujeres iguales a los hombres al nombrar sus delegaciones a los órganos e instituciones de las Naciones Unidas".

Otra de las discriminaciones que han sufrido las mujeres es la de que su trabajo ha sido retribuido con salarios y sueldos inferiores al igual trabajo realizado por hombres.

La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en enero de 1948, exhortó a todos los Estados Miembros que aseguraran "que, con independencia de la nacionalidad, raza, lenguaje o religión, se concediese a las mujeres derechos iguales a los hombres en materia de empleo y remuneración, de descanso, de seguridad social y de entrenamiento profesional".

El párrafo 2 del artículo 23 de la Declaración Universal dice: "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual".

En el período de sesiones celebrado por la Comisión en 1949, se hizo notar que, aún cuando en años recientes las diferencias entre los salarios masculinos y femeninos habían disminuido en algunos países, tales diferencias subsistían todavía en muchas naciones. Por eso, la Comisión reconfirmó "el principio de igual remuneración por trabajo igual para los hombres y las mujeres, sin ninguna discriminación en absoluto, como lo estipula el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Con la finalidad de convertir en realidad el principio de la igualdad económica entre hombres y mujeres, la Comisión

propuso que la Organización Internacional del Trabajo incluyese en su estudio sobre la cuestión de igual remuneración por igual trabajo, los cuatro siguientes puntos:

"Adopción del principio de remuneración basada en el tipo de tarea, en lugar de remuneración basada en el sexo;

"Conceder a las mujeres el mismo entrenamiento técnico y la misma guía, el mismo acceso a los empleos y los mismos procedimientos de ascenso que a los hombres;

"Abolición de las restricciones legales o consuetudinarias de la remuneración de las trabajadoras:

"Tomar medidas para aliviar las tareas derivadas de las responsabilidades hogareñas de la mujer, así como de las labores relativas a la maternidad".

Otros de los aspectos en el cual las mujeres han sido víctimas de injusticias en el relativo a la nacionalidad. Millares de mujeres casadas en el mundo son las víctimas inocentes de conflictos de leyes sobre nacionalidad. Los informes que la Secretaría de las Naciones Unidas preparó para su reunión en Beirút, y que tuvieron como base las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios jurídicos que se les enviaron, pusieron de manifiesto en qué consisten esos conflictos de leyes. Las mujeres pueden perder su nacionalidad cuando se casan sin adquirir la nacionalidad de sus maridos. Y entonces, consiguientemente se convierten en apátridas. En otros casos pueden ser consideradas en un país como ciudadanas de otro Estado.

Con el propósito de resolver estos conflictos de leyes en mate-

ria de nacionalidad, la "Comisión sobre la condición Jurídica y Social de la Mujer" propuso "que se debiera preparar lo antes posible una convención sobre la nacionalidad de la mujeres casadas, la cual asegurase a las mujeres igualdad con los hombres en el ejercicio de este derecho, y que especialmente evitase que -- una mujer se convirtiera en apátrida, o que sufriese las dificultades y los perjuicios emanados de estos conflictos de leyes". - La Comisión pidió al Secretario General que preparara y mandase una circular entre todos los Estados Miembros solicitando un análisis de los conflictos existentes en cuanto a leyes sobre nacionalidad, y que solicitase de los gobiernos también comentarios y sugerencias respecto de cómo tales conflictos podían ser resueltos.

También en materia de propiedad las mujeres han sido víctimas de discriminaciones. Como ya he expuesto, sucede que en varios países existen limitaciones de los derechos de propiedad de las mujeres casadas, que restringen su derecho a controlar su propiedad y sus ganancias, a dedicarse independientemente a negocios, y a emprender otras varias actividades. La Comisión pidió a la Secretaría General que preparara un cuestionario para ser -- enviado a los gobiernos en materia de derechos de propiedad de las mujeres casadas.

La discriminación contra las mujeres se ha manifestado también en lo que atañe a las oportunidades de educación e -- instrucción. En enero de 1948 la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer urgió que se hiciera efectivo el derecho a la educación de todas las mujeres "mediante la educación general obligatoria, mediante un sistema de becas estatales para las estudiantes distinguidas en la segunda enseñanza o educación media; también mediante instrucciones escolar en el idioma indí-

gena del país; y asimismo la organización en las empresas y en las áreas rurales de educación industrial técnica y agrícola gratuita para las mujeres".

Como base para una ulterior acción, la "Comisión pidió a la Secretaría que preparase un informe detallado para mostrar cuáles son las discriminaciones existentes en materia educativa.

Este informe fué terminado y presentado a la Comisión en su período de sesiones de Beirut en marzo de 1949.

La Comisión solicitó también un segundo estudio que debiera llevarse a cabo en colaboración con la UNESCO, para averiguar la situación real de la discriminación contra las mujeres en materia educativa, y para poner en claro las causas subyacentes de tal discriminación.

LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER.

La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer preparó un proyecto de Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, proyecto que fué ampliamente debatido en una serie de sesiones y que, por fin, fué aprobado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952, con la recomendación de que fuese firmado y ratificado por los Estados, de modo que se convirtiese en un texto de Derecho Internacional positivo, obligatorio para los Estados signatarios, es decir, en un auténtico tratado internacional.

El fundamento de este tratado se halla desde luego -

en los artículos de la Carta, que ya fueron mencionados en el -- presente estudio (artículos 1, párrafo 3; 80,55, inciso c; y 76, inciso c), así como en el también mencionado y transcrito artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice:-- "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas-- en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, -- idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, -- origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cual-- quier otra condición".

Pero es oportuno recordar también el artículo 21-- de la Declaración que se ocupa especialmente de los derechos po-- líticos, y dice que: +1.Toda persona tiene derecho a participar-- en el gobierno de su país, directamente o por medio de represen-- tantes libremente escogidos. 2.- Toda persona tiene el derecho -- de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas-- de su país."

En la resolución 640 (VII), por la cual decidió la -- Asamblea General adoptar la Convención, así como también en el -- Preámbulo de la Convención, misma, son recordados los textos alu-- didos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Uni-- versal de Derechos Humanos.

A continuación, parece oportuno transcribir el tex-- to de la parte dispositiva de la Convención sobre los Derechos -- Políticos de la Mujer:

"Artículo 1.- Las mujeres tendrán derecho a votar en -- todas las elecciones, en igualdad de condiciones con los hombres, -- sin discriminación alguna.

"Artículo II.- Las mujeres serán elegibles para todos

los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

"Artículo III.- Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

"Artículo IV.- 1.- La presente Convención quedará --- abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto. 2.- La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

"Artículo V.- 1.- La presente Convención quedará habi--- bierta a la adhesión de todos los Estados a que se refiere el párrafo I del artículo IV. 2.- La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

"Artículo VI.- 1.- La presente Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha en que se haya depositado el tex to instrumento de ratificación o de adhesión. 2.- Respecto a cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o que se adhieran a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

"Artículo VII.- En el caso de que un Estado formule -- una reserva a cualquiera de los artículos de la presente Conven---

ción en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, el Secretario General comunicará el texto de la reserva a todos los Estados que sean parte en la presente Convención o que puedan llegar a serlo. Cualquier Estado que oponga objeciones a la reserva, podrá, dentro de un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación (o en la fecha en que llegue a ser parte en la presente Convención) poner en conocimiento del Secretario General que no acepta la reserva. En tal caso, la Convención no entrará en vigor entre tal Estado y el Estado que haya formulado la reserva.

"Artículo VIII.- 1.- Todo Estado podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efectos un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación. 2.- La vigencia de la presente Convención, cesará a partir de la fecha en que se haga efectiva la denuncia que reduzca a menos de 6 el número de los Estados partes.

"Artículo IX.- Toda controversia entre dos o más Estados contratantes, respecto de la interpretación o de la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por negociaciones, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que los Estados contratantes convengan en otro modo de solucionarlas.

"Artículo X.- El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo I del artículo IV de la presente Convención:

"a) Las firmas y los instrumentos de ratificación re-

cibidos en virtud del artículo IV."

"Artículo XI.- 1.- La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, quedará depositada en los archivos de las Naciones Unidas. 2.- El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copia certificada de la presente Convención a todos los Estados -- Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a -- que se refiere el párrafo I del Artículo IV."

La convención sobre los derechos políticos de la mujer ha tenido un notable éxito desde que se aprobó. Muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas la han ratificado o firmado, o se han adherido a ella. Hasta el 10. de septiembre de 1964 quedaban solamente nueve países en los cuales la mujer no tenía derecho de sufragio activo y pasivo, y seis en los que disfrutaba de tal derecho, pero con algunas limitaciones no impuestas a los varones; frente a 106 países en los cuales la mujer puede votar y ser elegida en un plano de igualdad con el varón.

LA CONVENCION SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

En 1955 la Comisión aprobó un proyecto de Convención que el Consejo Económico y Social aceptó y transmitió a la Asamblea General para su consideración final, sobre la nacionalidad de la mujer casada. Este proyecto fué aprobado por la Asamblea General en su período de sesiones de 1956-57, y el 20 de febrero de 1957 se abrió a la firma, ratificación y adhesión de los Estados.

La Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada recuerda en su preámbulo que en el artículo 15 de la Declara-

ción Universal de Derechos Humanos se proclama que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad", y que "no nadie será arbitrariamente privado de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad". La Convención estipula en su artículo I que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido, podrán afectar automáticamente la nacionalidad de la mujer. Y en el artículo 2, se determina que la esposa pueda conservar la nacionalidad de un Estado aunque su esposo renuncie a su nacionalidad y adquiera voluntariamente la de otro Estado. En el artículo 103, además, se fijan los procedimientos especiales de naturalización privilegiada para la mujer que desee adquirir la nacionalidad de su marido.

A fines de 1963, 29 países habían ratificado o se habían adherido a dicha Convención.

La Secretaría General, a petición de la Comisión, ha ido y sigue reuniendo informes sobre los cambios ocurridos en la legislación de diversos países, en relación con la nacionalidad de la mujer casada. Y en 1964, ha publicado un folleto con tales informes, bajo el título La Nacionalidad de la Mujer Casada.

IGUALDAD JURIDICA DE LOS SEXOS.

En los últimos 10 años han surgido muchos nuevos Estados independientes, y en la mayoría abrumadora de esos países se ha incorporado a sus constituciones, o a sus leyes, normas que conceden derechos políticos a hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

Pero la acción de las Naciones Unidas no se ha limita

do, en materia de los derechos políticos de la mujer, a haber elaborado la Convención, sino que ha seguido y sigue actuando para promover el cumplimiento efectivo de las normas de dicha Convención, así, desde 1959 se ha estado invitando a los Estados signatarios de la Convención a que envíen información periódicamente sobre las medidas adoptadas para poner en vigor las normas de la Convención, y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la mujer viene examinando cada dos años esos informes.

Ahora bien, la acción de las Naciones Unidas se ha extendido todavía más: en julio de 1963, el Consejo Económico y Social invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto a los signatarios como a los no signatarios de la Convención, a que suministren informes acerca de lo que hayan hecho para cumplimentar los principios expuestos en dicho tratado, y acerca de los hechos reales, es decir, ver si se ha elegido a alguna mujer para el Parlamento Nacional, o si ha sido nombrada para ocupar altos cargos públicos o diplomáticos del Gobierno.

Ciertamente que el derecho de sufragio activo y pasivo, cada vez más aceptado y efectivamente practicado, tiene enorme importancia. Sin embargo para conseguir plena igualdad política, en cuanto al acceso real de la mujer a los cargos públicos, queda todavía mucho que hacer. Sucede que, a despecho de las nuevas normas promulgadas, todavía subsisten en muchos países algunas prácticas que restringen el adelanto de la mujer en ese sector. Por eso, el Consejo Económico y Social ha recomendado medidas a los gobiernos para eliminar los obstáculos que impiden a la mujer gozar del pleno derecho de acceso y de ejercicio de funciones y servicios públicos.

Otro aspecto del que me ocuparé después más extensamente, es el hecho de que en muchos países, las mujeres, aún cuan

do posean el derecho de voto, se interesan poco en ejercitarlo.- Por eso, la Comisión se ha interesado y sigue interesándose en promover la educación cívica y política de la mujer; y, a petición suya, la Secretaría General ha preparado folletos educativo en esta materia, como, por ejemplo Educación Cívica y Política de la Mujer.

LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION.

En el período de sesiones de la Comisión sobre la -- Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrada del 19 al 20 - de marzo de 1965, se expresó satisfacción por los datos contenidos en el memorándum del Secretario General sobre las constituciones, leyes electorales y otras normas jurídicas referentes a los derechos políticos de la mujer (de fecha 19 de septiembre - de 1964), datos según los cuales la mujer podía votar en todas las elecciones y podía ser elegida en 106 países, el derecho de la mujer a votar o a ser elegida estaba sometido a ciertas limitaciones no impuestas al hombre en 6 países; y la mujer no tenía derecho de voto ni podía ser candidata en 9 países. Aún cuando - los dos últimos datos eran de deplorar, en cambio, el primero ex presaba un progreso muy considerable.

Varios miembros de la Comisión pusieron de relieve - que, si bien los derechos políticos habían sido concedidos a la mujer en muchos países, todavía existía el problema de asegurar que la mujer ejerciera estos derechos en forma efectiva. Se señ ló que la posesión de los derechos políticos entrañaban algo más que el derecho a votar y a ser elegida, y que la mujer debía per catarse de que el derecho de voto no había de ser considerado -- aisladamente sino como parte integrante de sus funciones en rela ción con el mejoramiento de la comunidad en su conjunto. Algunas

representantes destacaron la necesidad de capacitar a la mujer - para la función de dirección en los asuntos de la comunidad; y - estimaron que los seminarios, las reuniones técnicas y los cursos de formación profesional, organizados en el plano nacional, - así como en el local, podían ser de suma utilidad a este respecto. La necesidad de enseñar a la mujer sus obligaciones para con la comunidad fué subrayada por diversas representantes, quienes - indicaron también que la formación de personal dirigente debía - combinarse con la educación cívica política de todas las personas en todos los niveles. Se dijo también que el analfabetismo - continuaba siendo el principal obstáculo para el ejercicio apropiado de los derechos políticos, y algunas veces otros obstáculos eran la actitud de la propia mujer y su falta de conciencia política.

Se sugirió asimismo que, a fin de conseguir la plena participación de la mujer en la vida política, debía ser - alentada para que empezase a participar en la vida pública en - un plano modesto, próximo a su hogar o a su puesto de trabajo.

Se dijo que ciertos programas de servicio social como los de protección a la infancia y los de planificación de la familia resultaban a menudo una primera medida indispensable para estimular a la mujer a que tomase parte más activa en la vida pública.

Se señaló con satisfacción que en la actualidad hay 44 Estados signatarios de la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, aunque algunas representantes deploraron que esa cifra no fuese más elevada. Varias representantes indicaron que, aún cuando sus gobiernos respectivo no habían firmado la - Convención, los principios de ésta eran llevados a la práctica -

en sus países, y citaron ejemplos de mujeres que ocupaban altos - cargos por nombramiento y por elección.

Los Estados Unidos de Norteamérica, Filipinas y México presentaron un proyecto de resolución relativo a la educación cívica y política de la mujer, el cual fué objeto de varias enmiendas- y de pormenorizado debate, y en el cual se señaló que la nueva serie de seminarios que se proponía tenía por objeto elaborar un sistema de capacitación de dirigentes femeninas en asuntos de las comunidades locales y en los políticos nacionales, como medio de ayudar a la mujer a utilizar más eficazmente sus derechos políticos.- Tras múltiples discusiones, el 8 de marzo de 1965, dicha resolución, a la que quedaron incorporadas varias enmiendas, y ampliaciones, fué aprobada por 12 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 5 de diciembre de 1963 pidió al Consejo Económico y Social que invitase a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer a preparar un proyecto de Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La comisión aceptó plenamente el fondo - de ese propósito; y la mayoría de las representantes coincidieron en que la aprobación por las Naciones Unidas de una tal Declaración apresuraría en gran medida la equiparación jurídica entre el hombre y la mujer, y contribuiría a reforzar la acción de los gobiernos, de las organizaciones interesadas y de las mujeres de todo el mundo con el fin de introducir las mejoras que fuesen necesarias, aumentando el interés del público en el incremento del número de ratificaciones y adhesiones a los instrumentos anteriores y la mejor puesta en práctica de éstos. Algunas representantes pusieron de relieve que los instrumentos ya en vigor y las recomendaciones ya aprobadas no incluyan todas las esferas en las que existe discriminación contra la mujer. Por ejemplo, con excepción de la -

Convención y proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, sobre la edad mínima para contraer matrimonio y sobre el registro de los matrimonios, los instrumentos vigentes - no se relacionan con el Derecho de familia. Por eso, se insistió en que la Declaración propuesta condenase todo tipo de discriminación contra la mujer en todas las esferas en que dicha discriminación se manifestase:

Se decidió crear un comité de redacción para presentar un proyecto.

En el texto del proyecto de declaración presentado -- por dicho comité figuran los párrafos siguientes:

"Artículo 19.- La discriminación por razón de sexo, - destinada a destruir o modificar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, es fundamentalmente injusta y constituye una - ofensa a la dignidad humana. En consecuencia, se la condenará como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

"Artículo 20.- El principio de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer se recogerá en la Constitución de cada Estado Miembro.

"Artículo 30.- Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para abolir las leyes, los reglamentos y las prácticas existentes que contengan discriminaciones en contra de la mujer, y para establecer una protección jurídica adecuada de la igualdad de - derechos entre el hombre y la mujer.

"Artículo 49.- Los Estados, las instituciones, los grupos y los individuos adoptarán también las medidas propias en el campo de la capacitación, la educación y la información, así como en el de la acción cívica y política, a fin de propugnar la igualdad del hombre y la mujer en todos los campos, eliminar el prejuicio, aboliendo las prácticas consuetudinarias, y cualquier otra actividad basada en la idea de la inferioridad de la mujer.

"Artículo 50.- No habrá discriminación contra la mujer en el campo de los derechos personales. La Ley garantizará el derecho a la plena e igual capacidad jurídica, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

"Artículo 60.- Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar a la mujer los mismo derechos políticos que el hombre, así como el ejercicio de esos derechos, asegurándole el derecho a votar y a ser elegida en todas las elecciones, y el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones que el hombre, sin discriminación alguna.

"Artículo 70.- Todos los Estados tomarán medidas adecuadas para asegurar a la mujer los mismos derechos que el hombre en materia de educación, garantizándole plenamente;

Y "a) Igualdad en las condiciones de acceso a toda clase de escuelas y de estudio en las mismas, incluidas las universidades, las escuelas profesionales y técnicas y los cursos avanzados en todos los niveles;

"b) Cuando la educación no fuese mixta, el derecho a -

escoger los mismos programas, a ser sometida a los mismos exámenes y a tener personal docente con las mismas capacidades o aptitudes;

"c) Igualdad de posibilidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudio;

"d) Igualdad de oportunidades de acceso a la educación extraescolar de jóvenes adultos, incluidas las medidas tomadas para luchar contra el analfabetismo.

"Artículo 89.- Todos los Estados tomarán las medidas - adecuadas para garantizar a la mujer los mismos derechos que al -- hombre en la esfera de los derechos económicos y sociales.

"Para lograr la igualdad efectiva en esta esfera:

"a) Garantizar a la mujer los mismos derechos que al - hombre, en cuanto a la formación profesional, al trabajo, a la libertad para elegir empleo, a la igualdad de trato y de asistencia de los servicios de empleo, a la igualdad de salario por trabajo - igual, y a las mejoras y ascensos en la profesión y en el trabajo;

"b) Garantizar a la mujer los mismos derechos que al - hombre al descanso y a la seguridad económica, en caso de vejes, - enfermedad, desempleo o pérdida de la capacidad para trabajar;

"c) Garantizar a la mujer que no se discriminará con-- tra ella, por razón de su estado civil, en cuanto a la contrata--- ción, la estabilidad en el empleo o en el trabajo, el ascenso a -- cualesquiera otras condiciones de empleo.

"Teniendo en cuenta la doble función que desempeña la- mujer que ha contraído obligaciones familiares, y con el fin de -- que pueda alcanzar la plena igualdad económica y el pleno disfrute

al trabajo se dispondrá lo necesario para:

"a) Proporcionar servicios de guardería infantil y -- otros servicios sociales;

"b) Proporcionar a la mujer atención y cuidados especiales durante el embarazo y después del parto, incluyendo la licencia de maternidad con goce de sueldo, el derecho a volver a su empleo anterior y a recibir los demás servicios de asistencia necesarios para preservar la salud y el bienestar de la mujer y de sus futuros hijos.

"Artículo 92.- Todos los Estados tomarán medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en cuestiones relacionadas con la familia y para aplicar el principio de la igualdad del marido y de la esposa ante la ley.

"La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre para escoger libremente a su cónyuge, para contraer matrimonio con libre y pleno consentimiento; y gozará de igualdad de derechos durante el matrimonio y en la disolución del mismo.

"Quedarán prohibidos los matrimonios entre niños y el compromiso de las jóvenes antes de alcanzar la nubilidad, dictándose medidas legislativas para determinar la edad mínima para contraer matrimonio y la obligatoriedad de la inscripción de este en los registros oficiales.

"La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre para comparecer en juicio.

"La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre para adquirir, administrar y disponer de bienes y propiedades y para heredarlas.

"Todos los Estados suprimirán todas las limitaciones a los derechos de propiedad de la mujer, establecidos en virtud de regímenes matrimoniales fijados por la ley.

"La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre - para elegir domicilios y residencia.

"Artículo 10.- Ni en la legislación ni en la práctica se hará, con respecto a la nacionalidad, distinción alguna por razón de sexo. La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre a adquirir o cambiar la nacionalidad.

"El matrimonio no producirá automáticamente efectos - en la nacionalidad de la mujer, ni tampoco los producirá al cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio.

"El matrimonio de una mujer no producirá en ningún caso su apatridia.

"Artículo 11.- Con objeto de fomentar la igualdad de derechos para la mujer en todas las esferas, los Estados tomarán medidas adecuadas para aceptar o ratificar y aplicar plenamente - los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los Organismos especializados referentes a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

"Artículo 12.- La mujer tendrá derecho a disfrutar horas de ocio y descanso, así como la posibilidad de desarrollar actividades cívicas, políticas, sociales y culturales. Los Estados y los órganos de investigación industrial y comercial deberán tomar las medidas necesarias para facilitar las labores domésticas, a fin de que la mujer pueda dedicar más tiempo a dichas actividades."

En ese período de sesiones (marzo de 1965) la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ocupó también de otros problemas. En un informe del Secretario General, sobre la -- asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer, se señalaba que el objetivo patrimonial de todos los programas de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas era elevar el nivel social y económico de toda la población y que, dentro de ese marco general, muchos de los programas existentes contribuían ya -- de un modo o de otro al adelanto de la mujer, como un aspecto de -- los derechos humanos, es el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, que se ha aplicado de manera dis-- tinta de los programas de asistencia pública.

En el debate general sobre este punto, se señaló que -- la finalidad de un programa a largo plazo, para el adelanto de la -- mujer, no debía ser simplemente el progreso de la mujer, aislada-- mente considerada, sino que además debía ayudarla a obtener una -- condición igual a la del hombre dentro de sus comunidades respecti-- vas, y a tomar parte en todas las actividades, compartiendo con el hombre las mismas oportunidades y responsabilidades.

Varias representantes subrayaron la importancia de dar a las futuras dirigentes femeninas, especialmente a las de las zonas rurales, una educación cívica y social que les permitiera ayudar a su vez a otras mujeres en materias tales como educación general, educación sanitaria, economía doméstica y participación en la vida económica y cultural. Se estimó necesario que las Naciones -- Unidas, la UNESCO y otros organismos especializados llevaran a cabo una labor coordinada en un programa unificado y a largo plazo -- para prestar ayuda internacional.

En el mencionado período de sesiones (marzo de 1965) -

la Comisión se ocupó también de programas de servicios de asesoría en materia de derechos humanos; y aprobó una recomendación para que el programa de becas en 1966 permita la concesión de un mayor número de becas a las mujeres que en 1965.

LABOR DE LA COMISION SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER EN EL DERECHO DE FAMILIA.

Para dicho período de sesiones (1965) la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, había dividido el tema relativo a la posición de la mujer en el Derecho privado en tres puntos: a) Condiciones y efectos jurídicos de la disolución del matrimonio, la anulación del matrimonio y la separación legal; b) derechos y deberes de los padres, incluida la guarda de los hijos, y c) legislación y práctica relacionadas con la condición de la mujer en el Derecho de familia y con sus derechos matrimoniales.

La Comisión estudió al mismo tiempo los puntos a) y b).

Varias representantes hicieron notar que el Derecho de familia suele evolucionar más lentamente que otras ramas jurídicas, hacia la meta propuesta de la plena igualdad de condición entre el hombre y la mujer. De los informes del Secretario General se desprende que, pese a haberse logrado algunos adelantos notables, queda aún mucho por hacer. Algunas representantes dijeron que las reformas propuestas aparecen a veces a los ojos del público en general, como un ataque contra tradiciones respetadísimas, y aunque esto no sea cierto, dificulta la implantación de reformas. Algunos grupos de población tienden a hacer hincapié en esas tradiciones, interpretándolas erróneamente, o a su conveniencia;

y son demasiadas las mujeres que carecen de la valentía y de los conocimientos indispensables para llevar a cabo las reformas necesarias. En este sentido, subrayaron varias representantes la necesidad de difundir la instrucción de la mujer, y, sobre todo, la necesidad de poner a ésta plenamente al corriente de los derechos y obligaciones de los cónyuges.

Algunas representantes dieron a conocer que la tradicional institución de la dote que, en algunas regiones del mundo se ha prestado a muchos abusos y ha impedido el matrimonio de jóvenes-faltos de recurso, ha sido abolida en algunos países.

Se habló también de los países donde todavía se conserva la poligamia. Esta había sido abolida, por lo menos en un país. Pero en otro país, la poligamia ha sido prohibida por la ley. En otro país, los esfuerzos de los reformadores encaminados a suprimir la poligamia fueron frenados por los grupos menos progresistas, que lograron de momento persuadir a parte de la población que para que se opusieran a tales intentos, por considerar que ellos socavan gravemente la tradición, no obstante en ese país la ley ha establecido muchas condiciones, tales como el consentimiento de la primera esposa y el pleno apoyo de todas las esposas, lo cual ha contribuido a una disminución continua del número de uniones poligámicas.

En lo que atañe al punto de las condiciones y efectos jurídicos de la disolución del matrimonio, numerosas representantes subrayaron la necesidad de garantizar la estabilidad de la familia, que el párrafo 3 del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos define acertadamente como "elemento natural y fundamental de la sociedad".

A juicio de varias representantes, habría que procu-

rar por todos los medios disponibles, dar a los adolescentes y a los adultos en determinadas circunstancias una adecuada educación prematrimonial.

También se habló de la necesidad de suprimir la institución del repudio de la mujer por parte del marido, institución que todavía persiste en algunos países.

Varias representantes juzgaron indispensable propugnar que la legislación, lo mismo la sustantiva que la personal, sobre el divorcio, evolucionara en un sentido restrictivo, a fin de -- restar estímulo a la ruptura de los matrimonios.

Hubo coincidencia de opiniones en que, fuesen cuales fueran los motivos y los trámites del divorcio, la anulación y la separación, deberían adoptarse todas las medidas posibles para garantizar la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en tales cir--cunstancias.

La comisión observó que si bien en muchos países las causales de divorcio y separación son las mismas para el hombre y la mujer, por el contrario, en otros sistemas jurídicos las causales de divorcio y separación que podía invocar la mujer eran más restringidas que las estipuladas para el marido. Así, en algunos países, en tanto que el adulterio del marido sólo era causal de divorcio en caso de haberse cometido en el hogar o de haber ido acompañado de una conducta escandalosa, en cambio, el adulterio de la mujer siempre -- era causal suficiente de divorcio, sin requerir que se hubiese cometido en especiales condiciones.

También fue estudiado a fondo y en detalle el problema de la prestación de alimento a la mujer divorciada, a condición de

que hubiese sido declarada inocente; y se examinaron los múltiples tipos de casos que podían presentarse según que la mujer tuviera o no un patrimonio propio, pudiese o no ganarse la vida mediante el ejercicio de una profesión o de un oficio, tuviera o no hijos, pocos o muchos, etc.

Sobre estos temas, la Comisión aprobó un proyecto de resolución, presentado por Finlandia, Francia, Ghana y Sierra Leona, en cuyo texto después de algunos debates se introdujeron ciertas modificaciones. Entresaco del mencionado proyecto de resolución, los siguientes puntos:

1.- Se adoptarán medidas adecuadas de reconciliación antes de presentar demandas de divorcio de de separación legal.

3.- Ambos cónyuges podrán invocar iguales derechos, alegar iguales causas y entablar iguales recurso legales en los casos de divorcio, anulación del matrimonio y separación legal.

5.- En los litigios sobre la guarda de los hijos, se tendrán en cuenta en primer lugar los intereses de éstos.

6.- El marido y la mujer disfrutarán de condición y capacidad jurídica idénticas después del divorcio, de la anulación del matrimonio o de la separación legal.

7.- El hombre y la mujer disfrutarán de los mismos derechos después de la disolución del matrimonio por muerte.

Este proyecto fué aprobado por unanimidad pero con las abstenciones de la República Árabe Unida, Guinea e Irak.

ACTIVIDADES DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO RELACIONADO
CON EL TRABAJO DE LA MUJER.

En el período de sesiones de 1965 de la Comisión de -
la Condición Jurídica y Social de la mujer fueron estudiadas con-
benéfico las conclusiones de la Conferencia Internacional del
Trabajo celebrada en junio de 1964, sobre las trabajadoras en un-
mundo en evolución. Estas conclusiones consisten en el texto de -
un proyecto de recomendación relativo al empleo de la mujer con -
obligaciones familiares; y en cuatro resoluciones, que son las si-
guientes: la primera trata de las trabajadoras en un mundo en evo-
lución; la segunda, del adelanto económico y social de la mujer -
en los países en desarrollo; la tercera, del empleo en jornada --
parcial; y la cuarta encierra la aplicación de las normas de la -
Oficina Internacional del Trabajo para la protección de la mater-
nidad; así como se tomó nota de la iniciativa adoptada por la se-
gunda Conferencia Regional Africana de la OIT; celebrada en Addis
Abeba en diciembre de 1964, en la que se estudió la situación del
empleo y las condiciones de trabajo para la mujer en los países -
africanos; y en la que fueron aprobadas dos resoluciones: una so-
bre las medidas para dotar y capacitar a la mujer de manera que -
pueda desempeñar una función más importante en el desarrollo eco-
nómico y social; y la otra sobre las actividades de la OIT encami-
nadas a promover el mejoramiento económico y social de la mujer -
en África.

En cuanto a la cooperación técnica, se indicó que el
gobierno sueco había donado fondos para poner en práctica los pro-
yectos de la OIT relativos a la formación profesional de las mu-
chachas y mujeres en los países africanos. Se señaló que ya se ha
bía iniciado en Kenia y Sierra Leona la ejecución de dos proyec-
tos; y que se habían aprobado las disposiciones necesarias para -
inaugurar el Centro Internacional de perfeccionamiento profesio-
nal y Técnico de Turín.

Al destacar el estudio sobre el desempleo de las mujeres, se hizo hincapié en que "el desempleo invisible" es mayor en el caso de la mujer, especialmente de la casada, que en el del hombre.

Varias representantes indicaron que las oportunidades de empleo para la mujer habían aumentado en sus respectivos países, como consecuencia de reformas económicas y sociales y de la reforma de leyes anticuadas; y que las muchachas y las mujeres aprovechaban cada vez más esas nuevas oportunidades y que por consiguiente, aumentaba considerablemente el número de las mujeres empleadas.

Además se hizo notar que, si bien se habían producido progresos notables en el mejoramiento de la condición de la mujer en los países que habían alcanzado recientemente su independencia, la mujer no siempre podía hacer uso de sus aptitudes debido al bajo nivel de desarrollo económico y que el aumento del empleo de la mujer dependía del desarrollo económico de estos países.

También se afirmó que el derecho a trabajar constituía uno de los principales factores, si es que no el más importante, de la emancipación de la mujer, y se hizo hincapié en que es de primordial importancia incrementar las posibilidades de empleo para la mujer.

Se señaló, asimismo, que los esfuerzos de la OIT deberían concentrarse en el problema de las mujeres con obligaciones familiares, teniendo presente que tanto el padre como la madre deben continuar trabajando fuera del hogar, sin que ello redunde en perjuicio del cuidado de los hijos.

Algunos representantes tomaron nota, con pesar, de que en ciertos países del mundo seguía discriminándose contra la mujer en la esfera de los derechos económicos y de la participación de la mujer en la vida económica. Y también se deploró el hecho de que no todos los países hubiesen ratificado todavía los convenios de la OIT, sobre el empleo de la mujer antes y después del parto, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la femenina por un trabajo de igual valor, y el relativo a suprimir la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Además, la Comisión consideró el estudio internacional que sobre el empleo a tiempo parcial había preparado la OIT, el cual trataba de su existencia del empleo a tiempo parcial del carácter de las disposiciones para esta forma de empleo; de los rasgos de la mano de obra empleada a tiempo parcial; de las condiciones de empleo, de la seguridad social y de las actitudes -- respecto al empleo de tiempo parcial. Aunque ese tipo de empleo podía ser desempeñado por hombres y mujeres, ancianos, estudiantes y personas físicamente impedidas, la abrumadora mayoría de los trabajadores de tiempo parcial, eran mujeres, sobre todo entre los 20 y los 50 años, edad en que suelen ser mayores las obligaciones familiares.

Algunos representantes observaron que el trabajo de tiempo parcial satisface las necesidades especiales de la mujer casada, y permite que las madres asuman en mejores condiciones -- sus obligaciones familiares y al mismo tiempo, intensifiquen su interés y participen más activamente en la vida colectiva, sin dejar de aportar su contribución a la economía nacional.

Varias representantes se ocupan del peligro de que --

el aumento del empleo de tiempo parcial redundase en un perjuicio para el trabajador de tiempo completo; y trató con sobre las dificultades que experimentaban los patrones con el empleo de tiempo-parcial. Se trató asimismo de la elaboración de regímenes satisfactorios de seguridad social para los trabajadores de tiempo parcial, los subsidios de enfermedad, las pensiones de jubilación, etc.

Asimismo, se acordó que se recomendara al Consejo Económico y Social que instase a los Estados Miembros para tomar todas las disposiciones necesarias que permitan a la mujer recibir una educación y una formación profesional adecuadas; y que facilitaran la participación de la mujer en la vida económica y social.

SALARIO IGUAL POR TRABAJO IGUAL.

La representante de la CIE ante la Comisión, señaló que, aun cuando muchos países todavía no habían ratificado el convenio de 1951 sobre la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor, el número de los Estados que lo habían ratificado llegaba ya a 48. Y añadió que en alguno de los Países Miembros de la Comunidad Económica Europea se hicieron progresos respecto de la aplicación del principio del salario igual por trabajo igual; pero que en la mayoría de los países de dicha Comunidad todavía se tropezaba con dificultades para aplicar plenamente dicho principio; y que, en conjunto, en la mayoría de los países en progreso en lo tocante al salario igual seguía siendo demasiado lento; y que, en parte, esto era debido al nivel relativamente bajo de la participación de la mujer en los sindicatos, lo cual determinaba que los intereses de ésta no estuviesen debidamente representados.

Se hizo notar que el bajo nivel de los salarios feme-

ninos obedecía, en medida considerable, al bajo nivel de la educación y capacitación de las muchachas y mujeres, a una orientación profesional poco realista, y, entre otros factores, al hecho de que hubiese un gran número de muchachas que no estaban dispuestas a hacer el esfuerzo necesario para desarrollar plenamente sus aptitudes profesionales. Cuanto mayor fuese el número de mujeres con iguales calificaciones que el hombre en los diversos sectores económicos, más fácil sería garantizar un salario igual por un trabajo igual.

Se mencionaron varios obstáculos que dificultaban la aplicación del principio del salario igual. Entre ellos, la situación del mercado de trabajo de muchos países; cuando las oportunidades de empleo eran limitadas, la mujer se veía forzada con frecuencia a aceptar salarios inferiores. Otro factor importante, que retardaba la aplicación del principio, era la actitud común frente al trabajo femenino, considerado como un complemento del trabajo del hombre al que, en algunos países se atribuía toda o la principal responsabilidad del mantenimiento del hogar. También se mencionó el hecho muy frecuente de que la mujer se empleaba en trabajos menos especializados. Por eso, es necesario contar con mejores servicios y medios educativos y de formación profesional para las muchachas y para las mujeres.

POSIBILIDADES DE INSTRUCCION PARA LA MUJER.

La Comisión, en el mencionado período de sesiones de 1965, se ocupó de un informe de la UNESCO sobre las actividades de interés especial para la mujer, desarrolladas por este organismo en los últimos años, y las principales actividades previstas para el período 1965-1966.

La representante de la UNESCO en la Comisión manifestó que era opinión general que la igualdad de enseñanza y de oportunidades de instrucción y de actividades educativas y culturales, constituía el fundamento de la igualdad para la mujer en todos los aspectos de la vida; que la educación era un factor decisivo en el desarrollo económico y social; y que la posición de la mujer en la sociedad contemporánea dependía de su grado de instrucción. Solamente en 1963, la UNESCO había enviado 21 misiones de planificación a petición de Estados Miembros; y se habían establecido centros de formación profesional para funcionarios encargados de planificación y administración de Beirut, Nueva Delhi, Bangkok y Dakar.

La UNESCO había incluido en su informe una sección sobre la eliminación del analfabetismo, ya que la mujer representaba la mayoría de la población analfabeta en la mayor parte de los países.

En cuanto a las principales actividades de la UNESCO relativas a la instrucción de la mujer, previstas para los años 1965 y 1966, se perseguirían los estudios sobre el acceso de la mujer a los distintos grados de enseñanza, y los dos próximos estudios tratarían de la educación superior y de la formación profesional y técnica para las mujeres; y se concederían becas y se prestaría también particular atención a la instrucción de la mujer en el programa mundial de alfabetización de la UNESCO, que habría de iniciarse con un programa experimental de 1968 a 1970.

La representante de la UNESCO manifestó, además, que la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza había sido ratificada por 30 países, y que se preparara, en colaboración con la OIT, un instrumento relativo a la situación de los maestros.

La representante de la UNESCO en la Comisión manifestó que era opinión general que la igualdad de enseñanza y de --- oportunidades de instrucción y de actividades educativas y culturales, constituía el fundamento de la igualdad para la mujer en todos los aspectos de la vida; que la educación era un factor de de cisivo en el desarrollo económico y social; y que la posición de la mujer en la sociedad contemporánea dependía de su grado de -- instrucción. Solamente en 1963, la UNESCO había enviado 21 misione nes de planificación a petición de Estados Miembros; y se habían establecido centros de formación profesional para funcionarios -- encargados de planificación y administración de Beirut, Nueva -- Delhi, Bangkok y Dakar.

La UNESCO había incluido en su informe una sección -- sobre la eliminación del analfabetismo, ya que la mujer representa taba la mayoría de la población analfabeta en la mayor parte de los países.

En cuanto a las principales actividades de la UNESCO relativas a la instrucción de la mujer, previstas para los años-- 1965 y 1966, se perseguirían los estudios sobre el acceso de la-- mujer a los distintos grados de enseñanza, y los dos próximos estu dios tratarían de la educación superior y de la formación profesional y técnica para las mujeres; y se concederían becas y se prestaría también particular atención a la instrucción de la muje r en el programa mundial de alfabetización de la UNESCO, que -- habría de iniciarse con un programa experimental de 1968 a 1970.

La representante de la UNESCO manifestó, además, que la Convención relativa a la hech a contra la discriminaciones en la esfera de la enseñanza había sido ratificada por 30 países, y que se preparara, en colaboración con la OIT, un instrumento relativo a la situación de los maestros.

La mayor parte de los representantes de la Comisión opinaron que la mujer sólo podría ocupar el lugar que le correspondía en la sociedad y desempeñar la función que le incumbía en la industrialización y en el desarrollo de su país, mediante la educación, la adquisición de conocimientos básicos, de una cultura general, de una instrucción cívica y de una preparación técnica profesional. Se tomó nota de que existían unos 50 países, en los cuales el número de muchachas que acudían a las escuelas secundarias cada año era aproximadamente el mismo que el de los muchachos.

Se deploró que seguía siendo muy elevado el porcentaje de mujeres analfabetas, pues más de la mitad de los setecientos millones de analfabetos que había en el mundo eran mujeres.

Varios representantes de los países en desarrollo señalaron algunas dificultades con que éstos tropezaban debidas en su mayor parte a condiciones culturales, demográficas, económicas, sociales y técnicas, que afectaban a las mujeres más que a los hombres.

Se trató también de la presencia de la mujer en la segunda enseñanza. En varios países era baja la matrícula de muchachas en las escuelas secundarias; pero se hacían grandes esfuerzos por lograr el adelanto deseado. Allí donde la enseñanza primaria estaba bien desarrollada, era elevado el número de muchachas que ingresaban en las escuelas de segunda enseñanza; y durante los últimos 30 años se había observado un gran progreso en el número de muchachas matriculadas en tales escuelas. Obviamente, en muchos países una gran parte de jóvenes no llegaba a terminar sus estudios de segunda enseñanza por diversos motivos, como matrimonio, consideraciones económicas, costumbres y manera de pensar.

CAPITULO SEXTO

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ACTUALES DE LA MUJER EN MEXICO Y SUS IMPLICACIONES

S U M A R I O

En Materia de Preparación y de Conducta.- La falta de oportunidades para desarrollarse políticamente.- La Educación mal intencionada.- Reformas.-

CAPITULO SEXTO

EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y DE CONDUCTA.

De acuerdo con lo establecido y fundamentado a lo largo de este trabajo, consideramos innecesario repetir que el supuesto "estado de inferioridad de la mujer" en todos los ordenes es absurdo, y producido por mera fantasía del transcurso del tiempo; es inadmisibile en nuestra época.

En materia de preparación, de la mujer mexicana, nos encontramos que en la actualidad cuenta con el mayor número de facilidades para prepararse y llegar a ser alguien en la vida y así poder ser útil a la sociedad. Es decir, la mujer mexicana debe tener plena conciencia de una preparación completa que le ayude a dejar de ser un ser totalmente dependiente y que cada día luche por superarse alcanzando una mayor madurez y más amplio criterio y así gozar del derecho personal de establecer su línea de conducta como la considere más conveniente.

La mujer debe luchar por superarse cada día más sin olvidar que ante todo es mujer y es femenina.

La mujer femenina debe estar conciente que existen diferencias innatas entre los sexos: Hombres y mujeres son iguales pero distintos; existen importantes diferencias en el carácter sexual de los dos sexos; la sexualidad resulta mucho más enmarcada en una profunda relación personal; la inteligencia acrecienta la feminidad; la familia es una importante institución que hay que proteger. Ante las mujeres se abren dos caminos igualmente importantes: sus familias y sus carreras.

De tal manera, la mujer tiene la suficiente capacidad tanto moral como intelectual que cualquier hombre para poder llegar a ocupar los puestos o cargos que hasta la fecha han sido privilegio para los hombres.

A través de la historia nos encontramos con mujeres - excepcionales con una capacidad notoria, que es precisamente lo - que las ha hecho que pasen a formar parte de nuestra historia. - Ejemplo de esto nos hemos permitido citarlo a través de este trabajo.

LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA DESARROLLARSE POLITICAMENTE.

La participación de la mujer en todos los aspectos es muy escasa; las oportunidades establecidas no son aún suficientes para que ésta engrose en las filas del trabajo productivo.

Hay algunos datos que son interesantes conocer:

En México, y de acuerdo a datos oficiales, en 1950 el número de mujeres en la población económicamente activa era de -- 8.7%.

En 1960, había subido un 10%, hasta alcanzar la cifra del 18%.

Y hacia 1970, había alcanzado aproximadamente el 20% del total de la población trabajadora del país.

Según el censo de 1960...el analfabetismo en las mujeres era del 37%. Es decir, de cada 3 mujeres 1.3 no sabía leer ni escribir.

Para 1968, existían 5 millones de analfabetas en total. En las Instituciones de Cultura Superior sólo el 4.6% son maestras.

Pero si analizamos su participación en el sector gubernamental y específicamente en los sindicatos, donde éste se destacó siempre por su lucha, encontramos lo siguiente:

En los Comités Ejecutivos Nacionales de la PSTSE de 1953 a 1971 apreciamos que el resultado es elocuente:

Las mujeres sólo han ocupado el 1.05% del total de puestos de dirigentes nacionales sindicales. En 18 años no sólo han alcanzado el 2% del total de puestos dirigentes, sino que el único puesto obtenido y que no implica mayor trascendencia -- fue la Cartera de Previsión Social.

Estudiando los cargos de los Comités Ejecutivos Nacionales de cada Sindicato, tenemos lo siguiente:

Dentro de los Sindicatos burocráticos sin legal al Comité Nacional, las mujeres han ocupado el 15% del total de todos los puestos de sindicatos que conforman la Federación de Sindicatos al Servicio del Estado de 1953 a la fecha.

Puestos en que se han distinguido la mujer sindicalista burócrata: de 184 Secretarías Generales, la mujer ha ocupado sólo 4, es decir el 2.17% del total.

En el Comité Ejecutivo de la CTM, período 1953-1971, vemos que en 18 años, no ha habido ninguna mujer en su Comité Ejecutivo Nacional.

En el Sector Campesino CNC, las mujeres lampoco tienen ninguna participación política, al igual que en la FSTSE en la CNC la mujer ha sido relegada a esa absurda "Acción Femenil"

Todos los datos son desalentadores; como justificación no existe ninguna razón, excepto que hasta ahora el mundo es casi en su totalidad propiedad de los hombres.

LA EDUCACION DEL INTENCIONADA

La educación de la mujer se ha descuidado mucho; vi vimos en un tiempo en que la necesidad del comercio intelectual es un hecho, y la negligencia en la educación de la mujer es -- una grave falta que lleva en si misma su castigo.

La vida de nuestras mujeres no debe de estar basada superfluamente en lo bello ni en lo sensible; sino en la razón-sólida y en discurrimiento justo, poseyendo la ciencia del mundo.

Por ejemplo, en los estratos más marginados económica y socialmente, podemos distinguir en México, una tendencia a preparar a la mujer desde niña para que ocupe su papel en el hogar como ser de abnegación, de sacrificio, dándole respecto del hombre un trato diferencial. A la niña se le trata en general -- con mayor cariño y dulzura, mientras que el niño se educa con -- mayor rudeza y severidad, influyendo en el desde pequeño lo que se ha dado en llamar el "Machismo del mexicano".

La madre mexicana tiene un gran significado en la -- familia de nuestra sociedad. El mayor símbolo del amor es la mu jer convertida en Madre. Y el símbolo más grande del odio en Mé

xico, es la ofensa de una madre. En las familias mexicanas se -
cultiva esta imagen aún en los medios más humildes, ofrendán-
dole flores o canciones como prueba de reconocimiento a este no-
ble y casi místico simbolismo.

No es raro encontrar a la mujer reducida a una má-
quina de engendrar hijos, de guardian de la casa, como tampoco
es raro encontrar cómo el hombre para sus placeres sostiene que
ridas en elegantes moradas, mientras que la "abnegada" esposa -
en casa haciéndose pedazos para "completar con el gasto".

La falta del desarrollo de la razón en la mujer, ha
traído como consecuencia una hipertrofia intelectual, siendo --
más accesible a las fantasías.

En el aspecto de la educación, por el cual se tras-
mite la herencia cultural a las nuevas generaciones, la discrimi-
nación de la mujer ofrece también un resultado negativo en el
desarrollo del país, pues por ejemplo en 1961 se inscribieron-
en secundaria solamente cerca de 93,000 mujeres, en tanto que
hombres fueron más de 175,000; en pre-vocacional fueron sola-
mente 809 mujeres frente a 7,870 hombres; en vocacional fueron
todavía menos mujeres pues apenas llegaron a 613, frente a ---
8,858 hombres; y en profesional se inscribieron 14,502 mujeres
al lado de 68,563 hombres. Estas cifras demuestran que el país
sufre un fuerte subdesarrollo en la educación femenina, como -
consecuencia de la discriminación de la mujer.

Un párrafo de Gerardo de Aymtar, describe acerta-
damente la forma de vida de la mayor parte de las mujeres casa
das: "Los acontecimientos más terribles que destruyen en la ma
dre de familia cuanto posee de frescura y de fuerza, no son la

muerte del marido, ni la pérdida de un hijo, ni una larga enfermedad; sino los pequeños cuidados cotidianos, que la consumen hasta la médula de los huesos.

El eterno problema ¿Qué comeremos hoy? y el diario y monótono tormento de barrer, limpiar la casa; es como la gota de agua cuya perenne caída acaba por corroer lenta, pero indefectiblemente el espíritu y el cuerpo. En la cocina se hace sumisamente el balance entre los ingresos y los gastos, y allí ocurren las reflexiones más desconsoladoras sobre la carestía siempre creciente de los víveres, y la dificultad, cada día mayor, de ganar el dinero necesario.

La mujer que ha sido educada de una manera equivocada, no puede educar sensatamente a los demás.

No es posible que la mujer cuyas facultades han sido desviadas antes de su perfeccionamiento, que ha sido relegada a un estrecho círculo de ideas, se eleve por encima de las vulgaridades de la vida cotidiana. Su horizonte intelectual se queda recluido a los asuntos caseros, a las ocupaciones domésticas y a todo lo que realmente carece de importancia. De este modo se le desarrolla la tendencia a charlar alarmantemente sobre las cosas más insignificantes; puesto que cuando las cualidades no son debidamente encausadas, tienden a manifestarse de cualquier manera.

Siendo el matrimonio su consolidación, es lógico que éste sea el tema principal de su conversación.

En la mayoría de los casos la mujer depende económicamente del hombre, considerándolo como su sostén, a la par que éste se siente satisfecho por sentirse el amo.

La mujer continúa siendo esclava del hogar, porque - está agobiada, oprimida, embrutecida por los pequeños quehaceres domésticos, que la convierten en cocinera y en sirviente; malgajando su actividad en un trabajo improductivo, enervante, fastidioso. Las mujeres siguen avanzando aún en corto número.

No solamente podemos cooperar conjuntamente en un terreno industrial más extenso; no solamente aspiramos a una situación más independiente dentro de la familia; sino que debemos fijarnos por meta utilizar nuestra capacidad en el logro de mejo--res oportunidades; destruyendo además los mitos que se han formado en el ángulo intelectual.

REFORMAS

En el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974 se - publicaron las reformas y adiciones a los artículos 4o., 5o. 3o- y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la igualdad jurídica de la mujer.

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la fami--lia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de --sus hijos.

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que - se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le--acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo po--drá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los de

rechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, si no por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo -- 123.

En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser -- obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter --- obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscrición o destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Asimismo se publicó el decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley General de Población, Ley de Nacionalidad y Naturalización, Ley Federal del Trabajo, Código Civil Para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Artículo 3o. Fracción V, Ley General de Población.-- Para los fines de ésta Ley la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: promover la plena integración de la Mujer al proceso económico, educativo, social y cultural.

Ley de Nacionalidad y Naturalización.- art. 4o. El varón y la mujer mexicanos, que casen con mujer o con varón extranjero no pierden su nacionalidad por el hecho del matrimonio.

Ley Federal del Trabajo.- Art. 132, Fracción XXVII, --
son obligaciones de los patrones; proporcionar a las mujeres emba-
razadas la protección que establezcan los reglamentos.

Art. 133, Fracción 1.- Queda prohibido a los patrones:
negarse a aceptar trabajadores por razón de edad ó de su sexo.

Art. 259.- Luego que la sentencia sobre nulidad cause-
ejecutoria, el padre y la madre propondrán la forma y términos del
cuidado y la custodia de los hijos y el juez resolverá a su crite-
rio de acuerdo con las circunstancias del caso.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Fede-
ral.- Art. 205. El que intente demandar ó denunciar ó querrellarse
contra su cónyuge, puede solicitar su separación al juez de lo fa-
miliar

Art. 206.- Sólo los Jueces de lo Familiar pueden decre-
tar la separación de que habla el artículo anterior, a no ser que
por circunstancias especiales no pueda ocurrirse al juez competen-
te, pues entonces el juez del lugar podrá decretar la separación-
provisionalmente remitiendo las diligencias al competente.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.- Los primeros antecedentes conocidos de las luchas de la mujer por sus derechos, los encontramos en la Epoca Antigua, con las Amazonas en los confines de Europa y --- Asia. Se considera que entonces un conjunto de mujeres-organizó su gobierno, designando para ello dos reinas;- esta raza de las Amazonas persistió en Asia hasta el si glo VIII de nuestra era.
- SEGUNDA.- Se puede afirmar que en la Edad Media dentro de la no--- bleza, la mujer tuvo una serie de prerrogativas que la- colocaban en un plano más o menos superior; pero las mu- jeres del pueblo estaban sometidas a la servidumbre, ca reciendo de derechos. Esta etapa puede distinguirse por un misticismo derivado del cristianismo.
- TERCERA.- El Renacimiento durante el y como resultado de los gran- des descubrimiento e inventos y de la emigración de los sabios bizantinos a la Europa Occidental, se provocó la exaltación de la personalidad humana, lo cual incluyó a la mujer, con un cierto mejoramiento podríamos decir de hecho, pero sin alterar el derecho; sin embargo le per- mitió participar después en la política revolucionaria- francesa que culminó con la Revolución de 1789.
- CUARTA.- La Mujer de la época actual tiene su sitio en el campo, en las fábricas, en la administración pública y cen--- tros culturales, de tal manera que los estados de dere- cho actuales han hecho justicia a esta labor al conce--- derle el otorgamiento de derechos civiles, sociales que han culminado con los políticos.

QUINTA.- En cuestión de nacionalidad, las mujeres han obtenido --- grandes logros, asegurándoles igualdad con los hombres en el ejercicio de este derecho.

SEXTA.- Es necesario combatir los prejuicios y los convencionalismos sociales, que siguen imponiendo a las mujeres un papel puramente tradicional en contraste con las modificaciones económicas y sociales que ya se han producido.

SEPTIMA.-Al hablar de la mujer se deben descartar los términos abnegación, sumisión, sacrificio; por capacidad, tenacidad, preparación, altivez, autoridad, dignidad, razones por las cuales se debe suprimir cualquier consideración que pueda implicar alguna forma de inferioridad de la mujer.

OCTAVA.- No estamos de acuerdo con el sentido que se da al término "Liberación" cuando se habla de la "Liberación Femenina", porque liberar significa la acción de poner en libertad, quitar una carga, safarse, etc. Consideramos que la mujer no ha estado esclavizada o por lo menos no debe haberse sentido como tal para que busque ser "Mujer Liberada". Los llamados Movimientos de "Liberación Femenina" desgraciadamente no luchan por la igualdad de oportunidades, igualdad de salarios, igualdad de consideración con respecto al papel que desempeña la mujer en la vida, tanto desde un punto de vista legal como práctico, sino que constituyen movimientos que atacan la naturaleza misma de la mujer con el propósito de utilizar nuevas maneras de esclavizarla, con el pretexto de la liberación.

NOVENA.- Por lo que corresponde al término "EMancipación" también ha sido mal empleado ya que en México anteriormente a las

reformas constitucionales, sobre la mayoría de --
edad, se emancipaba al menor de edad que al con--
traer matrimonio o cumplir la mayoría de edad, se
salía de la patria potestad de sus padres.

DECIMA.- Proponemos el término "Igualdad" en lugar del de--
"Liberación", porque aquel implica igualdad de de
rechos, obligaciones, oportunidades, etc., sin ol
vidar que primero se es mujer y de ninguna manera
tratar de abolir papeles específicos, o cambiar -
los elementos esenciales de las personas por su -
propia naturaleza, como es la Femineidad de la Mu
jer.

DECIMA PRIMERA.-La situación jurídica, política y social de la mu
jer en México es producto de la fusión de dos cul
turas, la española y la indígena ambas con leyes-
positivas y principios morales sumamente severos-
respecto a la vida de la mujer; lo cual contribu
yó a la formación de nuestra nacionalidad, solo -
que también es necesario apreciar en conjunto las
aportaciones de las mujeres criollas, hasta lle--
gar a las mestizas, que representan el prototipo-
de las mexicanas.

DECIMA SEGUNDA.-Para que la mujer mexicana tome el papel concien-
te en la sociedad, va a tener que hacer un esfuer
zo por entender su situación en nuestro medio am-
biente, considerando el cúmulo de herencias y tra
diciones, que como legado hermético, la ha mante-
nido en gran parte inmadura en muchos aspectos de
su personalidad.

DECIMA TERCERA.- La mujer mexicana debe concentrar sus miras en -- prepararse e incorporarse políticamente a la so-- ciedad Mexicana sin olvidar que cuando se encuen-- tre plenamente politizada dejará de ser un ser de pendiente.

DECIMA CUARTA.- La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social- de la Mujer dependiente del Consejo Económico y - Social de la Organización de las Naciones Unidas, ha significado una ayuda para la mujer. Por su -- parte México no se ha quedado a la zaga y ha pre-- sentado un proyecto en contra de la discrimina--- ción de la mujer; misma que va contra la dignidad humana, del bienestar de la familia y de la socie dad, porque impide la participación de la mujer - en todos los aspectos de la vida y de esta manera se entorpece el desarrollo de un país.

DECIMA QUINTA.- La Organización de Naciones Unidas ha nombrado co misiones dedicadas exclusivamente a estudiar la - condición de la mujer, tanto en el orden nacional como internacional y creemos que ahora más que -- nunca, se demanda que toda mujer se de cuenta del esfuerzo colectivo reflejado en estos organismos- que funcionan para lograr mejorar sus condiciones de vida.

DECIMA SEXTA.- México, siguiendo sus principios constitucionales y fiel a su política exterior ha promulgado las - reformas legales necesarias para eliminar cual--- quier forma de discriminación a la mujer, espe--- cialmente las contenidas en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, que se refieren a diver-

los artículos de la Constitución; de la Ley General de Población; de la Ley de Nacionalidad y Naturalización; de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado; del Código Civil para el Distrito Federal; del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y del Código de Comercio, dichas reformas y adiciones tienen como objetivo esencial lograr la igualdad de la mujer.

DECIMA SEPTIMA.--Las puertas están abiertas para la superación de la mujer y a estas alturas en la que la preo cupación máxima de realización del hombre, es el hombre mismo, podemos resolver el problema de la supuesta inferioridad de la mujer. El hombre y la mujer son iguales porque pertenecen a la misma jerarquía humana, si bien es cierto -- que existen determinadas características de tipo biológico y psicológico que dotan a la esencia femenina de sentimiento vital producido por la maternidad, el cuidado de la familia, la educación de los hijos, que en síntesis refleja la conservación de la vida y la procreación de la especie, como en el que creemos que puede encontrar su más fiel expresión; pero esto no quiere decir, que en un momento dado no pueda abordar el campo de la cultura, del trabajo y la cooperación humana de acuerdo con su grado de capacitación y adaptación.

BIBLIOGRAFIA

Arnáiz Amigo, "Feminismo y Femenidad", Edic., de la Autora, México, 1965.

A. Almazán Marcos, "Eva en Camisón", Edit., Jus, México, 1974.

Beauvoir Simone de, "Le Deuxieme Sexe", Vol. I, Les Faits et les-Mythes; Vol. II, L'Experience Vecue, Gallimard, 1949.

Biblioteca Salvat, "La Liberación de la Mujer".

Boletín Documental, "Sobre las Mujeres", Publicado por CIDAL, 4o. Año, Vol. IV, No. 1, 3 y 4.

Braun Scott James, "Séptima Conferencia de las Naciones Unidas".

Chan Chennault Anna, "La Mujer que en 1968 cambió la Historia de los Estados Unidos", Revista Continental.

De Bécker Luis, "El Decreto de la Mujer en la Antigüedad".

Dra. Gloria Caballero, "Una mujer precidió las sesiones de la --- O.N.U.", Periódico Excélsior, sección b, lunes 27 de diciembre, - 1971, Primera plana, México, D.F.

Echánove Trujillo Carlos, "Manual del Extranjero", Edit. Porrúa,- México, 1974.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIV.

Elizondo Fragoso Isauro, "La Liberación de la Mujer", Edit. Evento, México, D.F.

Myrdad Alua y Viola Klein, "La Mujer y la Sociedad Contemporánea", Ediciones Península, Barcelona, España.

Naciones Unidas, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Informe sobre el 18o. período de sesiones (1-20 de Marzo - de 1965), Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales: 39o.- Período de Sesiones, Suplemento Número 7, Naciones Unidas, Nueva-York, 1965.

Naciones Unidas, Informe sobre el 19o. Período de Sesiones 21 de febrero-11 de marzo de 1966, Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales: 41o. Período de Sesiones, Suplemento Número 7, Naciones Unidas, Nueva York, 1966.

Obregón Adela S., "La Mujer Mexicana en la vida social del País".

Orozco Berra Manuel, "Historia Antigua y la conquista de México".

Petit Eugenio, "Tratado Elemental de Derecho Romano, Edit. Nac. - Mex.

Recasens Siches Luis, "Panorama del Pensamiento Jurídico en el Si glo XX, dos Tomos, Edit. Porrúa, México, 1963.

Sepúlveda César, "Derecho Internacional Público", Edit. Porrúa, - S.A., México D.F.

Stassinopoulos Arianna, "La Mujer Femenina", Ediciones Grijalbo, - S.A., México, D.F.

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES

CODIGO DE COMERCIO

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEY GENERAL DE POBLACION

ANALISIS DE LA COMISION SOBRE LA CONDICION JURIDICO Y SOCIAL DE LA MUJER

INTRODUCCION - - - - - PAG.

CAPITULO PRIMERO

SITUACION DE LA MUJER EN EL MUNDO A TRAVES DE LA HISTORIA

I.- EPOCA ANTIGUA - - - - -	10
II.- EDAD MEDIA - - - - -	17
III.- EDAD MODERNA - - - - -	19
IV.- EPOCA CONTEMPORANEA - - - - -	26

CAPITULO SEGUNDO

EVOLUCION DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER EN MEXICO

V.- EPOCA PRECORTESIANA - - - - -	42
VI.- EN EL VIRREINATO - - - - -	46
VII.- EN EL SIGLO XIX - - - - -	49
VIII.- EPOCA CONTEMPORANEA - - - - -	51

CAPITULO TERCERO

LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

IX.- LOS ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO - - - - -	65
X.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - - - - -	69
XI.- LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS - - - - -	70

CAPITULO CUARTO

LA COMISION SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

XII.- LOS ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO - - - - -	74
XIII.- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER EN MEXICO EN 1975 - - - - -	79

CAPITULO QUINTO

LA MUJER EN EL AMBITO INTERNACIONAL

XIV.- LA MUJER Y LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES - - - -	89
XV.- ACCION INTERNACIONAL DE LA O.N.U. EN PRO DE LA- IGUALDAD JURIDICA DE LA MUJER - - - - -	89
XVI.- LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS -	91
XVII.- LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES - - - -	94
XVIII.- DIFERENTES AVANCES OBTENIDOS EN MATERIA DE DERE- CHOS POLITICOS, LABORALES, DE NACIONALIDAD, DE- PROPIEDAD Y DE EDUCACION - - - - -	99
XIX.- LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS- POLITICOS DE LA MUJER - - - - -	104
XX.- LA CONVENCION SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA - - - - -	108
XXI.- LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS SEXOS - - - - -	109
XXII.- LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DIS- CRIMINACION DE LA MUJER - - - - -	111
XXIII.- LABOR DE LA COMISION SOBRE LA CONDICION DE LA - MUJER EN EL DERECHO DE FAMILIA - - - - -	120
XXIV.- ACTIVIDADES DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRA- BAJO RELACIONADO CON EL EMPLEO DE LA MUJER - -	127
XXV.- POSIBILIDADES DE INSTRUCCION PARA LA MUJER - -	128

CAPITULO SEXTO

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ACTUALES DE LA MUJER EN -
MEXICO Y SUS IMPLICACIONES

XXVI.- EN MATERIA DE PREPARACION Y DE CONDUCTA - - - -	132
XXVII.- LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA DESARROLLARSE PO- LITICAMENTE - - - - -	133
XXVIII.- LA EDUCACION MAL INTENCIONADA - - - - -	135
XIX.- REFORMAS - - - - -	138
CONCLUSIONES - - - - -	142
BIBLIOGRAFIA - - - - -	146
LEGISLACION CONSULTADA - - - - -	149